GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LAS FASES DE DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA (H), EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – (CAM). CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015 (DECRETO 1640 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 0566 DEL 10 DE ABRIL DE 2018), Y LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PMAM Y DEMÁS NORMAS QUE SE COMPLEMENTEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN Y/O MODIFIQUEN
PLAZO:	CUATRO (4) MESES DE EJECUCIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	El Contrato tendrá un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($544.667.760) M/CTE.,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001076 del 21 de agosto de 2026.

Número: 2026001076

21/08/2026

CERTIFICA:

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232053205 13001 01225347320502 22.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA	274,516,909.00

Total Disponibilidad:	274,516,909.00

OBJETO

ELABORACIÓN DE LAS FASES DE DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE MICROCUENCAS (PMAM), DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES, Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO DEL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA.

Son: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/C

LOS SUSCRITOS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO-CONTADOR DE LA CORPORACIÓN

CERTIFICAN

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro.024 de agosto 28 de 2026, se autorizó al Director General de la Corporación, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la Corporación, para "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LAS FASES DE DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA (H), EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – (CAM). CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015 (DECRETO 1640 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 0566 DEL 10 DE ABRIL DE 2018), Y LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PMAM Y DEMÁS NORMAS QUE SE COMPLEMENTEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN Y/O MODIFIQUEN"

Que el Certificado de Disponibilidad para afectar la apropiación presupuestal para la vigencia 2027, del Acuerdo en mención, está garantizada con el Acuerdo Nro. 024 del 28 de agosto de 2026 de la siguiente manera:

RUBRO	DETALLE	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
GP13232053205 01225347320502 22.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.**	**TUA**	**2027**	**$ 274.516.908**
TOTAL				**$ 274.516.908**

CONCEPTO DEL GASTO:	INVERSION				
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA				
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE RIVERA (HUILA)				
ANTICIPO	SI	NO	X	PORCENTAJE (%)	N/A

FORMA DE PAGO

La CAM cancelará el valor del contrato previo cumplimiento de la entrega a satisfacción de los productos indicados en la tabla a continuación, los cuales **ÚNICAMENTE** podrán ser cancelados al contratista, dentro del término o plazo que le indique el supervisor del contrato, previa presentación de informe de ejecución, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las actividades programadas para el respectivo período y éste reciba aprobación por parte de la supervisión:

PRIMER PAGO 20% (Diagnóstico)	Metodología y cronograma	**20%**
	Plan de trabajo	
	Identificación definitiva y priorización de problemáticas a evaluar	
SEGUNDO PAGO 20% (Diagnóstico)	Caracterización social y cultural	**20%**
	Caracterización aspectos económicos	
	Caracterización político administrativo	
TERCER PAGO 30% (Diagnóstico)	Clima	**30%**
	Calidad del agua	
	Capacidad de uso de las tierras	
	Fauna	
	Vegetación y flora	
	Áreas y ecosistemas estratégicos	
	Síntesis ambiental y consolidación de línea base	
CUARTO PAGO 20% (Formulación)	Definición de proyectos y actividades	**20%**
	Priorización de proyectos	

		Identificación de posibles alianzas estratégicas	
		Definición de costos y responsables	
		Definición de metas e indicadores	
		Posibles fuentes de financiación	
QUINTO PAGO 10%		A la liquidación del contrato	**10%**
TOTAL			**100%**

Para proceder al pago, EL CONSULTOR deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

a. Factura debidamente diligenciada.
b. Informe de Supervisión y cumplimiento.
c. Certificación de aprobación de informe por parte del supervisor.
d. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e. Y todos los demás documentos requeridos por LA CORPORACIÓN, la Supervisión en el momento de presentación de las cuentas.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONSULTOR; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al consultor requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del CONSULTOR, para cuyos efectos LA CORPORACIÓN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

EL CONSULTOR deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece a las entidades del Estado la obligación de hacer la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso contratación.

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

Que la parte orgánica de la Carta Política definió la estructura general del Estado, a través de la previsión de las Ramas del Poder Público y los órganos autónomos, a los cuales singulariza y caracterizó mediante la identificación de las autoridades que los conforman; la asignación

de competencias; y el diseño de los mecanismos de interacción e incidencia entre los poderes públicos. Estos elementos, en conjunto, se rigen por el principio de separación de poderes, que constituye un pilar de la Constitución, y contribuyen a la configuración de un sistema de pesos y contrapesos, que busca equilibrar la relación entre los órganos del Estado y evitar poderes omnímodos o sin control.

Que el estatuto Superior (art. 2, 365 y 366) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que los artículos 8°, 79 y 95 superiores establecen los principales mandatos de la llamada "Constitución Ecológica", que determinan que la defensa del medio ambiente sano es uno de los objetivos del Estado Social de Derecho. En tal contexto, la jurisprudencia ha determinado que dicho fin tiene una triple dimensión, "de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares".

Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Del mismo modo, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 expresa que, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

En la misma línea descriptiva, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Es decir, los principios descritos irradian toda la actuación del Estado y han sido objeto de un amplio desarrollo legal y jurisprudencial. En efecto, los principales cuerpos normativos relacionados con la administración pública, tales como las Leyes 489 de 1998, 909 de 2004, 1150 de 2007 y 1437 de 2011, resaltan la necesidad de que el ejercicio de las funciones se rige de acuerdo con esos mandatos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 346 de la Constitución establece que "*en la ley de apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior*"; y el artículo 347 ibidem, indica que "*el proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva*".

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM; en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas por la Constitución, y según la Ley 99 de 1993 artículo 30, tiene por objeto *"… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente*". Estas políticas fueron debidamente incorporadas en el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 denominado **"*HUILA TERRITORIO DE VIDA*"** formulado de manera participativa y siguiendo los lineamientos y componentes establecidos en el Decreto 1200 de 2004 compilado en el Decreto 1076 de 2015 y con los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente, cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en la parte alta de la cuenca hidrográfica del Río Magdalena cuya jurisdicción comprende la totalidad del Departamento del Huila.

La Corporación mediante Acuerdo No. 06 de 30 de mayo de 2024 emanado por el Consejo Directivo, aprobó el Plan de Acción 2024 – 2027

"***HUILA TERRITORIO DE VIDA***", armonizado con los programas de inversión pública nacional - DNP, según Acuerdo 07 del 12 de junio de 2024; Tiene el Programa 3205 denominado ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL; enfocado en dar continuidad al proceso de formulación de los "estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo detallados por fenómenos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales; y acotamiento de las rondas hídricas teniendo en cuenta los lineamientos de los decretos 1077 de 2015 y 2245 de 2017".

A través del Acuerdo No. 031 del 28 de noviembre de 2025, el consejo directivo de la corporación aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de Recursos Propios, y se incorpora el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Recursos de la Nación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM de la vigencia 2026; en consecuencia, el presupuesto para la vigencia 2026 se estructura con base en los 8 programas y 15 proyectos del Plan de Acción 2024-2027 "Huila Territorio de Vida", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, está armonizado con los programas de inversión pública nacional, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) ha emitido la Contraloría General de la República.

Mediante el Acuerdo No. 012 del 29 de mayo de 2026, el consejo directivo de la Corporación aprobó la adición de recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, y se modifica el plan financiero para la vigencia fiscal 2026.

El Departamento del Huila, de conformidad con los artículos 298 y 305 de la Constitución ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes y de gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

En materia de Ordenamiento Territorial, el artículo 288 Constitucional establece que el Congreso de la República expedirá la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la cual establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales respecto a dicha materia. Así mismo, determinó que las relaciones interadministrativas y el cumplimiento de competencias por parte de los entes territoriales, se llevará a cabo bajo el marco de los principios de Coordinación, Concurrencia y **Subsidiariedad** en los términos que establezca la Ley.

Es así como el Congreso de la República expidió la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (ley 1454 de 2011), la cual define las competencias en materia de ordenamiento territorial para la Nación, los Departamentos, Distritos Especiales y Municipios. En lo que respecta a los municipios, el literal a, numeral 4 del artículo 29 establece como competencia de los municipios en materia de ordenamiento territorial formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio, teniendo estos la posibilidad de solicitar, bajo el principio de **Subsidiariedad, asistencia al Departamento o a la Nación** para el cumplimiento de sus competencias, cuando no estén en capacidad de asumir las mismas.

FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO.

Que el Fallo proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, de fecha agosto veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024) con RADICACIÓN: 41001-2331-000-2011-00168-00, DEMANDANTE: PROCURADURÍA 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DEMANDADO: MUNICIPIO DE RIVERA Y O., MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR, SENTENCIA No.: 11-08-218-24/AP-01-1-01, en su parte resolutiva, entre otros, con respecto a la Corporación, decide:

***OCTAVO**: **ORDENAR** a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, que: i) Dentro los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, proceda a tramitar y terminar los procesos sancionatorios iniciados contra las sociedades aquí demandadas con ocasión de la contaminación y ocupación de la zona de ronda de los afluentes aquí referidos; ii) Dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta decisión, inicie y termine, los procesos sancionatorios a que haya lugar contra las sociedades y municipio de Rivera aquí demandados, por la violación de los derechos colectivos aquí protegidos; iii) Elaborar y poner en funcionamiento dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta decisión, el "Plan de Manejo Ambiental de Microcuencas (PMAM), de la microcuenca de las quebradas Aguas Calientes, El Piñal, El Salado y La Manga del municipio de Rivera, pero sin limitarse al área donde las aquí accionadas desarrollan su actividad comercial, de acuerdo con sus competencias funcionales, conforme al Decreto 1076 de 2015 y manuales actuales o los que les sustituyan.*

Por lo anterior la Corporación mediante resolución No. 4164 del 21 de noviembre de 2024, DECLARÓ EN ORDENACIÓN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.

"Una microcuenca es aquella cuenca que está dentro de una Subzona hidrográfica o su nivel subsiguiente, cuya área de drenaje es inferior a 500 Km2". (MADS, 2012), corresponde al área de aguas superficiales, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar; la microcuenca está delimitada por la línea del divorcio de las aguas.

Teniendo en cuenta las nuevas orientaciones frente a la planificación de cuencas hidrográficas, las cuencas ordenadas bajo el reglamento del Decreto 1729 de 2002, deben ser objeto de ajuste a las previsiones del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1640 de 2012), con el fin de articular los diferentes instrumentos de planificación, así como incorporar apropiadamente un análisis de los efectos del cambio climático y la gestión del riesgo, la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus tributarios El Salado y el Pinal priorizada por la CAM para la Formulación del PMAM en la vigencia 2024 - 2025 con base en el documento presentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS de la "guía técnica para la formulación de planes de manejo ambiental de Microcuencas" en marzo de 2018.

Es importante anotar que a diferencia de una Plan de Ordenación para una cuenca hidrográfica POMCA, el Plan de manejo de microcuencas establece medidas de manejo precisas que se convierten en diseños de obras estructurales o no estructurales dirigidos al control y reducción de la problemática identificada, que incluyan los presupuestos y costos de las medidas a definir.

Para la formulación del plan de manejo ambiental de la microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus tributarios El Salado y el Pinal localizada en el departamento del Huila, Municipio de Rivera en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – (CAM). CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015 (DECRETO 1640 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 0566 Del 10 de ABRIL de 2018 F 2018 F. Sección 10.

En su Artículo 2.2.3.1.10.1. "Plan de Manejo Ambiental de Microcuencas" del decreto 1076 de 2015 y seguir los criterios procedimientos y lineamientos de la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas y sus anexos, expedida por la Resolución 1907 de 2013. Así como la guía para la formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas presentada por el MADS (Resolución No. 0566 del 10 de abril de 2018).

Etapas del PMAM

1. Elaboración de cartografía a Escala 1:10.000
2. Aprestamiento: Conformar equipo técnico necesario para realizar y acompañar la formulación e implementación del plan, se definirá el plan de trabajo, la estrategia de socialización y participación y la logística, entre otros aspectos. Recolección de información primaria y secundaria
3. Diagnóstico: Identificar y caracterizar la problemática generada por desequilibrios del medio natural, la degradación en cantidad o calidad de los recursos naturales renovables, los riesgos naturales y antrópicos estableciendo las causas, los impactos ambientales, entre otros aspectos.
4. Formulación: Definir los proyectos y actividades a ejecutar con el fin de solucionar la problemática identificada en el diagnóstico, estableciendo el cronograma de ejecución, costos y responsables.
5. Ejecución: Ejecutar los proyectos y actividades, conforme a lo dispuesto en la fase de formulación.

De acuerdo con el mapa oficial de Zonificación Hidrográfica y codificación de cuencas hidrográficas del IDEAM, en la jurisdicción de la CAM la microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes *y sus quebradas tributarias el Piñal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera* pertenece al área de la microcuenca "Quebrada El Albadán con código ERA ID_CAM 2110101020000", perteneciente a la Subzona Hidrológica "Río Neiva 2110 identificada con código (2108).

Que de conformidad con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia del IDEAM establecido para tal efecto, y verificando el Sistema de Información con que cuenta la Corporación, se encuentra que el área de ordenación de la microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes *y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera* presenta las siguientes características: (i) está situada al suroriente del departamento del Huila en jurisdicción del municipio de Rivera; (ii) con un área aproximada de 475 hectáreas aproximadamente; (iii) nace en inmediaciones del flanco occidental de la Cordillera oriental en el municipio de Rivera. Por lo tanto, es necesario establecer directrices de manejo y ordenamiento que busquen la sostenibilidad de los recursos naturales que allí existen.

La delimitación de la Microcuenca de la Quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias el Pinal y el Salado en jurisdicción del Municipio de Rivera, con superficie territorial aproximada de 475 has., en jurisdicción del departamento del Huila, Municipio de Rivera, corresponde a aquella definida con la base cartográfica a escala 1:25.000, en concordancia con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia.

La formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca de la quebrada Aguas Calientes y sus tributarias El Salado y El Piñal se desarrolla en cumplimiento del fallo de acción popular que ordenó a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM adelantar las acciones necesarias para la protección del recurso hídrico y la gestión ambiental del territorio en el municipio de Rivera (Huila), con base en el documento presentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS de la "Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas" adoptada a través de Resolución 0566 de 10 de abril de 2018.

Es importante anotar que a diferencia de un Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica – POMCA, el Plan de Manejo Ambiental de Microcuencas establece medidas de manejo precisas que se convierten en diseños de obras estructurales o no estructurales dirigidos al control y reducción de la problemática identificada, que incluyan los presupuestos y costos de las medidas a definir. El esquema metodológico planteado por el MADS para la formulación de los PMAM se presenta a continuación:



Fuente: MADS. 2017.

En este contexto, y como parte de las acciones adelantadas para dar cumplimiento al proceso de formulación del PMAM, se desarrolló previamente la fase de Aprestamiento mediante el **Contrato de Consultoría No. 376 de 2025**, correspondiente al Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca de la quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias El Piñal y El Salado, en jurisdicción del municipio de Rivera, Huila. Esta fase constituyó el punto de partida para la consolidación de los insumos requeridos para avanzar en las etapas posteriores del instrumento.

Como resultado de esta fase, se obtuvieron productos técnicos y metodológicos relacionados con la identificación, caracterización y priorización de actores, el mapeo de actores, el diseño de la estrategia de socialización y participación, la identificación preliminar de problemas críticos de la microcuenca a partir del trabajo participativo, la recopilación y análisis de la información secundaria existente y la estructuración del plan de trabajo para el desarrollo del proceso de formulación del PMAM. Estos productos constituyen insumos para la continuidad del proceso y deberán ser considerados y complementados durante las fases siguientes.

A partir de estos avances, resulta necesario dar continuidad al proceso mediante el desarrollo de las fases de Diagnóstico y Formulación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, que compila las disposiciones del Decreto 1640 de 2012, la Resolución 0566 del 10 de abril de 2018 y la Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas, publicada en 2018. Estas fases permitirán complementar y profundizar los insumos obtenidos durante el Aprestamiento, establecer las condiciones ambientales y socioeconómicas de la microcuenca, identificar y priorizar las principales problemáticas ambientales y definir las medidas, programas y acciones de manejo orientadas a su conservación y uso sostenible.

Cada fase comprende un conjunto de componentes, actividades y requerimientos metodológicos necesarios para su desarrollo. En este sentido, y de acuerdo con la metodología establecida para la formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas, a continuación, se presentan los principales componentes que estructuran cada fase y que constituyen la base para la formulación del PMAM de la quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias El Piñal y El Salado:

FASE	FASES Y ACTIVIDADES	ESTADO		OBSERVACIÓN
		CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	
1. APRESTAMIENTO	Delimitación área de microcuenca	**X**		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Identificación y caracterización de actores	**X**		
	Mapeo de actores	**X**		
	Estrategia de participación	**X**		
	Identificación preliminar de problemas críticos en la microcuenca a partir del trabajo con actores	**X**		
	Recopilación y análisis de información secundaria existente	**X**		
	Plan de trabajo	**X**		
2. DIAGNÓSTICO	Identificación definitiva y priorización de problemáticas a evaluar		**X**	A contratar
	Delimitación definitiva de la microcuenca	**X**		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Desarrollo de estudios de línea base			
	Cartografía base			
	Línea base de información general que aplica a toda la microcuenca (1:10.000)	**X**		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Cartografía base (1:10.000)	**X**		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Desarrollar el modelo digital del terreno para el PMAM	**X**		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Componente socio-cultural y económico			
	Caracterización social y cultural		**X**	A contratar
	Caracterización aspectos económicos		**X**	A contratar

	Caracterización político administrativo		X	A contratar
	Componente físico-biótico			
	Clima		X	A contratar
	Hidrología	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Hidrografía	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Calidad del agua		X	A contratar
	Geología, geomorfología y suelos	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Morfométria y pendientes	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Geotecnia	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Cobertura y uso de la tierra	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Capacidad de uso de las tierras		X	A contratar
	Fauna		X	A contratar
	Vegetación y flora		X	A contratar
	Áreas y ecosistemas estratégicos		X	A contratar
	Gestión del riesgo	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Síntesis ambiental y consolidación de línea base		X	A contratar
3. FORMULACIÓN	Definición de proyectos y actividades		X	A contratar
	Priorización de proyectos		X	A contratar
	Identificación de posibles alianzas estratégicas		X	A contratar
	Definición de costos y responsables		X	A contratar
	Definición de metas e indicadores		X	A contratar

	Posibles fuentes de financiación		X	A contratar
4. EJECUCIÓN	Fase de ejecución	AUTORIDAD AMBIENTAL		
5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Difusión de los resultados de seguimiento	AUTORIDAD AMBIENTAL		
	Sistematización de experiencias y acciones correctivas			

Se cuenta con recursos para adelantar las acciones de complementariedad y articulación para la gestión ambiental de los territorios, incluyendo, las fases de diagnóstico y formulación (pendientes a contratar), surgiendo la necesidad de elaborar los estudios pendientes para complementar las fases del PMAM.

Es importante anotar que a diferencia de una Plan de Ordenación para una cuenca hidrográfica POMCA, el Plan de manejo de microcuencas establece medidas de manejo precisas que se convierten en diseños de obras estructurales o no estructurales dirigidos al control y reducción de la problemática identificada, que incluyan los presupuestos y costos de las medidas a definir.

Por ello, el presupuesto de la vigencia de 2026, contempla el proyecto 320501 **PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE**. Este proyecto contempla el desarrollo de actividades que involucran el desarrollo de las acciones en cuencas abastecedoras que garanticen la supervivencia del entorno.

Finalmente, El consejo Directivo de la Corporación en su sesión del 28 de agosto de 2026, mediante acuerdo 024 autoriza al Director General, para asumir compromisos con cargo a las Vigencias Futuras de la vigencia fiscal 2027.

1.1 COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL – CAM

Con el fin de suplir la gestión del ordenamiento ambiental en el ámbito de su competencia la CAM contempla dentro del Plan de Acción 2024 – 2027 “HUILA TERRITORIO DE VIDA”, el Proyecto 320501 **PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE**, que plantean los siguientes objetivos y metas que se indican a continuación:

PROGRAMA	3205 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
PROYECTO	320501: **Planificación territorial y ambiental para un desarrollo sostenible**
INDICADOR	Porcentaje de avance en la formulación y/o ajustes de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) (IMG)
Meta de Indicador	60%
ACTIVIDAD	Formular y/o ajustar los PMAM
Meta de Actividad	60%

En efecto, la elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo con el acotamiento de rondas hídricas demanda de recursos humanos, técnicos y tecnológicos, software y expertos en la materia, por lo que la Corporación requiere aunar esfuerzos con los entes territoriales para lograr la capacidad económica y contratar los servicios idóneos.

En ese sentido, es oportuno y necesario adelantar el presente convenio, con el objeto de mantener y fortalecer los diferentes programas de protección ambiental, como bien jurídico constitucionalmente protegido cuya preservación debe procurarse no sólo a través de acciones aisladas del Estado, sino con la concurrencia de los individuos, la sociedad, la empresa y demás autoridades. Por lo que, a través de aunar esfuerzos las entidades en aplicación de la contratación estatal, el Estado encuentra la forma de adquirir los bienes, obras y servicios, cumpliendo de manera idónea y correcta las funciones que le han sido asignadas por la Carta Política.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Como resultado de esta fase de aprestamiento, se obtuvieron productos técnicos y metodológicos relacionados con la identificación, caracterización y priorización de actores, el mapeo de actores, el diseño de la estrategia de socialización y participación, la identificación preliminar de problemas críticos de la microcuenca a partir del trabajo participativo, la recopilación y análisis de la información secundaria existente y la estructuración del plan de trabajo para el desarrollo del proceso de formulación del PMAM de la quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias El Piñal y El Salado. Estos productos constituyen insumos para la continuidad del proceso y deberán ser considerados y complementados durante las fases siguientes.

A partir de estos avances, resulta necesario dar continuidad al proceso mediante el desarrollo de las fases de Diagnóstico y Formulación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, que compila las disposiciones del Decreto 1640 de 2012, la Resolución 0566 del 10 de abril de 2018 y la Guía Metodológica para la Formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas, publicada en 2018. Estas fases permitirán complementar y profundizar los insumos obtenidos durante el Aprestamiento, establecer las condiciones ambientales y socioeconómicas de la microcuenca, identificar y priorizar las principales problemáticas ambientales y definir las medidas, programas y acciones de manejo orientadas a su conservación y uso sostenible.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

CLASE: Contrato de Consultoría - Concurso de Méritos Abierto

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LAS FASES DE DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA (H), EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – (CAM). CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015 (DECRETO 1640 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 0566 DEL 10 DE ABRIL DE 2018), Y LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PMAM Y DEMÁS NORMAS QUE SE COMPLEMENTEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN Y/O MODIFIQUEN.

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto para contratar se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77101500	77-Servicios medioambientales	10-Gestión medioambiental	15-Evaluación de impacto Ambiental
77101600	77- Servicios medioambientales	10-Gestión medioambiental	16-planeación ambiental
81101500	81-Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15-ingeniería civil y arquitectura
80101600	80- Servicios de Gestión, profesionales y administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	16- Gerencia de proyectos
77101700	77- Servicios Medioambientales	10- Gestión Medioambiental	17- Servicios de asesoría Ambiental

ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

CONSULTORÍA PARA REALIZAR LAS FASES DE DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA (H), EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – (CAM). CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015 (DECRETO 1640 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 0566 DEL 10 DE ABRIL DE 2018), Y LA GUÍA

METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PMAM Y DEMÁS NORMAS QUE SE COMPLEMENTEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN Y/O MODIFIQUEN. Sección 10. En su Artículo 2.2.3.1.10.1. "Plan de Manejo Ambiental de Microcuencas" del decreto 1076 de 2015 y seguir los criterios, procedimientos y lineamientos de la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas y sus anexos, expedida por la Resolución 1907 de 2013. Así como la guía para la formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas presentada por el MADS (Resolución No. 0566 del 10 de abril de 2018).

Cada fase comprende un conjunto de componentes, actividades y requerimientos metodológicos necesarios para su desarrollo. En este sentido, y de acuerdo con la metodología establecida para la formulación de los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas, a continuación, se presentan los principales componentes que estructuran cada fase y que constituyen la base para la formulación del PMAM de la quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias El Piñal y El Salado:

FASE	FASES Y ACTIVIDADES	ESTADO		OBSERVACIÓN
		CUMPLIDO	NO CUMPLIDO	
APRESTAMIENTO	Delimitación área de microcuenca	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Identificación y caracterización de actores	X		
	Mapeo de actores	X		
	Estrategia de participación	X		
	Identificación preliminar de problemas críticos en la microcuenca a partir del trabajo con actores	X		
	Recopilación y análisis de información secundaria existente	X		
	Plan de trabajo	X		
DIAGNÓSTICO	Identificación definitiva y priorización de problemáticas a evaluar		X	A contratar
	Delimitación definitiva de la microcuenca	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Desarrollo de estudios de línea base			
	Cartografía base			
	Línea base de información general que aplica a toda la microcuenca (1:10.000)	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Cartografía base (1:10.000)	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Desarrollar el modelo digital del terreno para el PMAM	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información

	Componente socio-cultural y económico			
	Caracterización social y cultural		X	A contratar
	Caracterización aspectos económicos		X	A contratar
	Caracterización político administrativo		X	A contratar
	Componente físico-biótico			
	Clima		X	A contratar
	Hidrología	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Hidrografía	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Calidad del agua		X	A contratar
	Geología, geomorfología y suelos	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Morfométria y pendientes	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Geotecnia	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Cobertura y uso de la tierra	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Capacidad de uso de las tierras		X	A contratar
	Fauna		X	A contratar
	Vegetación y flora		X	A contratar
	Áreas y ecosistemas estratégicos		X	A contratar
	Gestión del riesgo	X		Cumplido mediante el Contrato de Consultoría No. 376 de 2025, insumo base de la información
	Síntesis ambiental y consolidación de línea base		X	A contratar
	Definición de proyectos y actividades		X	A contratar
	Priorización de proyectos		X	A contratar

FORMULACIÓN	Identificación de posibles alianzas estratégicas		X	A contratar
	Definición de costos y responsables		X	A contratar
	Definición de metas e indicadores		X	A contratar
	Posibles fuentes de financiación		X	A contratar
EJECUCIÓN	Fase de ejecución	AUTORIDAD AMBIENTAL		
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Difusión de los resultados de seguimiento	AUTORIDAD AMBIENTAL		
	Sistematización de experiencias y acciones correctivas			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

1. Conocer el marco legal e institucional de la CORPORACIÓN y las normas técnicas vigentes para el sector medio ambiente, la normatividad vigente sobre planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y de manera particular, el Decreto 1076 de 2015 (el cual recopiló el Decreto 1640 de 2012) y la Resolución 0566 del 10 de Abril de 2018, por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS), y expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 1907 de 2013, así como el marco metodológico señalado en la guía PMAM publicada por el MADS, según Resolución No. 0566 del 10 de abril de 2018.
2. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado en el mismo;
3. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos;
4. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo a la CORPORACIÓN;
5. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos;
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero;
7. Entender, aceptar y utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas que señale LA CORPORACIÓN, con base en los instructivos de operación que se le impartan;
8. Proporcionar oportunamente a la interventoría contratada por la CAM para el contrato, la información y documentos que le sean requeridos;
9. Entregar a la supervisión, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados y tramitados; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo
10. y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación;
11. Entregar inventariados a la Corporación, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos de LA CORPORACIÓN, y conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo);

12. Dotar al personal para que en las actividades de campo cuente con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.;
13. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes, documentos e información que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones;
14. Participar en las reuniones en las que LA CORPORACIÓN requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato;
15. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe LA CORPORACIÓN para la liquidación del contrato;
16. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
18. El cronograma de las entregas podrá ser ajustado dependiendo de las necesidades de LA CORPORACIÓN previa revisión y visto bueno del supervisor, sin que esto dé lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del consultor, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deberán ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes;
19. Elaborar un plan de trabajo, que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación de la supervisión del mismo. En este plan se definirán los propósitos, objetivos, actividades, alcances, productos y los medios logísticos (infraestructura, personal, comunicaciones, plataformas tecnológicas para el manejo de información) necesarios para llevar a cabo la formulación del PMAM de la quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias El Piñal y El Salado.
20. Atender todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y por parte de LA CORPORACIÓN.
21. Presentar el esquema de organización y distribución del equipo de trabajo propuesto.
22. Presentar informes mensuales de las actividades técnicas, financieras, administrativas, jurídicas, etc., incluidas las del proceso de la consulta previa (si a ello hubiere lugar), desarrolladas en virtud del contrato, anexando los registros documentales, fotográficos y los demás informes que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
23. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
24. Las demás que, de conformidad con las disposiciones legales correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan;

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONSULTOR deberá:

1. Desarrollar todas y cada una de las actividades requeridas para La Formulación del PMAM de la quebrada Aguas Calientes y sus quebradas tributarias El Piñal y El Salado, establecidas en el Anexo Técnico de este estudio previo;
2. Todos los documentos y productos del desarrollo de la consultoría deberán ser entregados de acuerdo con las especificaciones indicadas en el **Anexo Técnico** y las demás que LA CORPORACIÓN disponga en el desarrollo de la consultoría a través del supervisor o de la persona designada para ello;
3. Presentar a la CAM informes periódicos (mensuales) del desarrollo del proceso y los resultados
4. Asistir a las sesiones y demás reuniones de coordinación regional relacionadas con el objeto contractual a las cuales sea citado para realizar seguimiento del contrato;
5. Adelantar, con las organizaciones y/o autoridades nacionales, departamentales y locales, las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual;
6. Hacer entrega consolidada de la información resultado del objeto contractual, debidamente archivada al finalizar el contrato

OBLIGACIÓN GENERAL DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTE EN LISTAS RESTRICTIVAS:

El CONTRATISTA se obliga, durante la ejecución del contrato, a actuar con debida diligencia y a suministrar información veraz, completa, actualizada y verificable respecto de las circunstancias que puedan afectar su vinculación o permanencia contractual. En consecuencia, deberá informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de un término razonable al momento que tenga conocimiento de ello, al CONTRATANTE,

cualquier circunstancia sobreviniente consistente en su inclusión, registro, vinculación o reporte en listas restrictivas, de control, sancionatorias o de prevención del riesgo de lavado de activos.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a: 1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM. 2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM. 3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales. 4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

Para el desarrollo de las actividades anteriormente especificadas, el CONSULTOR deberá seguir las diferentes fases especificadas para la elaboración de los estudios técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto de la Consultoría.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONSULTOR el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como supervisor del contrato;
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo;
3. Entregar al CONSULTOR los documentos e información necesarios con que cuenta la CAM sobre el área objeto de ordenación, para el cumplimiento del objeto del contrato;
4. De manera particular se hará entrega de la información y productos aprobados de las fases de aprestamiento y diagnóstico;
5. Revisar y dar visto bueno de los productos presentados por el consultor para efectuar cada uno de los pagos.
6. Tramitar teniendo en cuenta la forma de pagos, las facturas y demás documentos para pagar los servicios contratados en la forma establecida en los términos y condiciones contractuales.
7. Informar y entregar al consultor, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme con los cuales debe ejercer el contrato.
8. En coordinación con el Consultor, liderar y acompañar el desarrollo de los espacios de trabajo con los actores de cuenca

PLAZO DE EJECUCIÓN: La consultoría tendrá una duración de CUATRO (4) MESES DE EJECUCIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CRONOGRAMA:

ACTIVIDADES	Meses			
	1	2	3	4
2. Fase de Diagnóstico				
2.1 Identificación de la problemática a evaluar (insumos secundarios)	×	×	×	
2.2 Caracterización Social y Cultural	×	×	×	
2.3 Caracterización aspectos económicos	×	×	×	
2.4 Caracterización político administrativo	×	×	×	
2.5 Clima	×	×	×	
2.6 Calidad del agua	×	×	×	
2.7 Capacidad de uso de las tierras	×	×	×	
2.8 Fauna				
2.9 Vegetación y flora				
2.10 Áreas y ecosistemas estrategicos	×	×	×	
2.11 Síntesis ambiental y consolidación de línea base				
2.12 Cierre de la fase, socialización de resultados	×	×	×	
3. Fase de Formulación				
3.1 Definición de proyectos y actividades			×	×
3.2 Priorización de proyectos			×	×
3.3 Identificación de posibles alianzas estratégicas			×	×
3.4 Definición de costos y responsables			×	×
3.5 Definición de metas e indicadores			×	×
3.6 Posibles fuentes de financiación			×	×
3.7 Cierre de la fase, socialización de resultados			×	×
3.8 Publicación comentarios			×	×

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la jurisdicción del municipio de Rivera, Huila.

INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

Por la Corporación, la Supervisión del convenio será ejercida por el profesional especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental el Ingeniero Jhon Javier Rojas Casanova.

VALOR DEL CONTRATO:

El Contrato tendrá un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($544.667.760) M/CTE.**, incluido IVA si a ello hubiere lugar

FORMA DE PAGO

La CAM cancelará el valor del contrato previo cumplimiento de la entrega a satisfacción de los productos indicados en la tabla a continuación, los cuales **ÚNICAMENTE** podrán ser cancelados al contratista, dentro del término o plazo que le indique el supervisor del contrato, previa presentación de informe de ejecución, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las actividades programadas para el respectivo período y éste reciba aprobación por parte de la supervisión:

PRIMER PAGO 20% (Diagnóstico)	Metodología y cronograma	**20%**
	Plan de trabajo	
	Identificación definitiva y priorización de problemáticas a evaluar	
SEGUNDO PAGO 20% (Diagnóstico)	Caracterización social y cultural	**20%**
	Caracterización aspectos económicos	

	Caracterización político administrativo	
TERCER PAGO 30% (Diagnóstico)	Clima	**30%**
	Calidad del agua	
	Capacidad de uso de las tierras	
	Fauna	
	Vegetación y flora	
	Áreas y ecosistemas estratégicos	
	Síntesis ambiental y consolidación de línea base	
CUARTO PAGO 20% (Formulación)	Definición de proyectos y actividades	**20%**
	Priorización de proyectos	
	Identificación de posibles alianzas estratégicas	
	Definición de costos y responsables	
	Definición de metas e indicadores	
	Posibles fuentes de financiación	
QUINTO PAGO 10%	A la liquidación del contrato	**10%**
TOTAL		**100%**

Para proceder al pago, EL CONSULTOR deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- Factura debidamente diligenciada.
- Informe de Supervisión y cumplimiento.
- Certificación de aprobación de informe por parte del supervisor.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- todos los demás documentos requeridos por LA CORPORACIÓN, la Supervisión en el momento de presentación de las cuentas.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONSULTOR; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al consultor requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del CONSULTOR, para cuyos efectos LA CORPORACIÓN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

EL CONSULTOR deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($544.667.760) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiera lugar.

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato, se imputarán con cargo a:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
PROYECTO 320501: PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE	Porcentaje de avance en la formulación y/o ajustes de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) (IMG)	Formular y/o ajustar los PMAM	TSE	2026001076	$285.706.598
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					**$285.706.598**

Número: 2026001076

21/08/2026

CERTIFICA:

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232053205 13001 01225347320502 22.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA	274,516,909.00
		Total Disponibilidad:	274,516,909.00

OBJETO

ELABORACIÓN DE LAS FASES DE DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE MICROCUENCAS (PMAM), DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES, Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO DEL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA.

Son: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/C

RECURSOS OTRAS VIGENCIAS DIFERENTES A LA ACTUAL *(Solo aplica para cuando la contratación incluye recursos de otras vigencias)*					
PROYECTO	**INDICADOR**	**ACTIVIDAD**	**FUENTE**	**CDP**	**VALOR DEL REQUERIMIENTO**
PROYECTO 320501: PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE	Porcentaje de avance en la formulación y/o ajustes de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de	Formular y/o ajustar los PMAM	TSE	N/A	$258.961.162

	Manejo de Microcuencas (PMM) (IMG)				
				TOTAL RECURSOS VIGENCIA 2027	$258.961.162

TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL Y OTRAS VIGENCIAS	**$544.667.760**

LOS SUSCRITOS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO-CONTADOR DE LA CORPORACIÓN

CERTIFICAN

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro.024 de agosto 28 de 2026, se autorizó al Director General de la Corporación, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la Corporación, para "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LAS FASES DE DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA AGUAS CALIENTES Y SUS QUEBRADAS TRIBUTARIAS EL PIÑAL Y EL SALADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIVERA (H), EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – (CAM). CONFORME AL DECRETO 1076 DE 2015 (DECRETO 1640 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 0566 DEL 10 DE ABRIL DE 2018), Y LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PMAM Y DEMÁS NORMAS QUE SE COMPLEMENTEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN Y/O MODIFIQUEN"

Que el Certificado de Disponibilidad para afectar la apropiación presupuestal para la vigencia 2027, del Acuerdo en mención, está garantizada con el Acuerdo Nro. 024 del 28 de agosto de 2026 de la siguiente manera:

RUBRO	DETALLE	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
GP13232053205 01225347320502 22.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.**	**TUA**	**2027**	$ 274.516.908
	TOTAL			**$ 274.516.908**

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001076 de fecha 21/08/2026 y vigencias futuras Acuerdo de Consejo Directivo Nro.024 de agosto 28 de 2026.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación corresponden al Estatuto de Contratación Estatal conformado por la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y las normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha ley y el reglamento, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

El numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 en el numeral 2 del artículo 32 define los contratos de consultoría como los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; así como los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

A la par el Decreto 1082 de 2015 señala en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1: "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso y del contrato que resulte del mismo corresponde a una consultoría, que se refiere numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en

concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de concurso de méritos

La entidad no considera necesario hacer una precalificación dentro de la etapa de planeación del concurso, por lo que adelantará un concurso de méritos abierto (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Contrato tendrá un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($544.667.760) M/CTE.,** incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. (ANEXO COTIZACIONES)

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2026.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable a la entidad será aquella que presente mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.

Conforme al numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, “en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores”. Y conforme al numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 “la entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo”.

En aplicación de la normatividad antes citada, los Factores de Escogencia y Calificación de los Pliegos de Condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para la asignación de puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas HÁBILES en todos los criterios de verificación de requisitos habilitantes.

El comité asesor y evaluador del concurso de méritos evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos y la experiencia y formación del equipo de trabajo de la consultoría.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de contratación. La CAM se reserva el derecho de verificar la información contenida en el Certificado, para lo cual el proponente debe autorizar las visitas e inspección e investigaciones que se determinen durante el proceso de evaluación.

De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada en caso de que sea inexacta o presenten inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia, la capacidad organizacional y la capacidad financiera de los proponentes; los cuales se justifican en la necesidad de garantizar que el futuro contratista cumpla con los requisitos legales para contratar con el Estado, necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la capacidad jurídica de los proponentes interesados en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

REQUISITOS JURÍDICOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia, la capacidad organizacional y la capacidad financiera de los proponentes; los cuales se justifican en la necesidad de garantizar que el futuro contratista cumpla con los requisitos legales para contratar con el Estado, necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública y, debe estar acompañada de los siguientes documentos:

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN:

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

6.1.1.2 PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía; y en caso de ser extranjero (i) con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; (ii) sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.1.1.3 PERSONA JURÍDICA: Los proponentes (Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando: (Ver estudio previo)

1. El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, en el

que se verificará: (i) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo; (ii) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación; (iii) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; (iv) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso; (v) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; (vi) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

6.1.1.4 PROPONENTES PLURALES: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica.

Adicionalmente, presentar diligenciado el documento de conformación de proponentes plurales, el cual debe:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

3. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

5. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

6. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal
Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.1.5. PROPONENTES EXTRANJEROS:

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la

existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Los proponentes (Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

6.1.1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

1. PERSONAS JURÍDICAS: El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

2. PERSONAS NATURALES: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3. Si la **PERSONA NATURAL es EMPLEADORA** deberá adjuntar, además, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

4. **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.1.1.7 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6.1.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

6.1.1.11. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:
LA CORPORACIÓN consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016.

6.1.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

6.1.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio,

cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la propuesta.

Nota 2: En caso de Proponente conjunto, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

6.1.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

6.1.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:
● Asegurado o beneficiario: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, Nit. 800255580-7
● Cuantía: Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
● Vigencia: La vigencia de la garantía debe ser desde la presentación de la oferta y extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato; esta vigencia no puede ser inferior a 90 días calendario.
● Tomador o afianzado: Debe ser la Persona Natural o Jurídica, o el Consorcio o Unión Temporal que presenta la oferta.
○ Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que aparece en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a menos que en dicho documento se indique que la sociedad puede ser denominada de esa manera.
○ Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
● Firmas: La póliza debe estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y debe acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

6.1.1.16. CERTIFICADO EXPEDIDO EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS –REDAM: El proponente deberá allegar el certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

6.1.1.17. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

6.1.1.18. CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL: El proponente deberá adjuntar consulta de Inhabilidades -Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

6.1.1.19. CONSULTA EN LISTAS OFAC: Consulta y registro de la verificación en la Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) — aplicable a la empresa y a su representante legal.

Buscador de sanciones OFAC: sanctionssearch.ofac.treas.gov/

6.1.1.20. REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB: El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

6.1.1.21. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el anexo dispuesto para tal fin. La Corporación podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos

remitidos, relativos a la financiación de los proyectos.

En todo caso, con la presentación de su oferta el proponente autoriza a la entidad a que consulte a través del medio que considere conveniente si se encuentra reportado en una lista que lo vincule a actividades ilícitas o lavado de activos, en cuyo caso se rechazará la propuesta.

Cada miembro de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir y aportar el respectivo requisito.

6.1.1.22. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Los proponentes deberán allegar formato de tratamiento de datos personales, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

6.1.1.23. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE SIGRIP: El proponente deberá allegar el documento F-CAM-445 Autorización para consulta y verificación de Información SIGRIP

6.1.1.24. COMPOSICIÓN ACCIONARIA: El proponente deberá allegar el formato F-CAM-444 Composición Accionaria.

6.1.1.25. PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: El proponente en el evento dado que sea persona expuesta políticamente, deberá presentar autorización para la Consulta y registro de la verificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) — aplicable al representante legal y a los beneficiarios finales.

Aplicativo por la Integridad Pública – Consulta PEP: www.funcionpublica.gov.co/fdci/

6.1.1.26. DECLARACIÓN DE APLICATIVO DE INTEGRIDAD: El proponente deberá allegar Declaración Ley 2013 de 2019, realizada a través del "Aplicativo por la Integridad Pública" por ser PEP.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

6.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Método utilizado

Para fijar los indicadores financieros y organizacionales, la Corporación analizó los estados financieros de las empresas que prestan servicios similares al objeto del contrato. Así lo indican el numeral 5.2.4 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. El procedimiento fue el siguiente:

- **Fuente de información:** se tomaron los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 que las sociedades reportan a la Superintendencia de Sociedades. Se seleccionaron las empresas de dos actividades económicas: la CIIU 7112 (actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica) y la CIIU 7490 (otras actividades profesionales, científicas y técnicas), que agrupan a las firmas de consultoría ambiental. En total, 541 sociedades.
- **Depuración:** se excluyeron 89 sociedades que no reflejan una situación financiera normal: las que tenían patrimonio negativo o en cero, las que no registraron ingresos y las que estaban en liquidación o en reorganización. La muestra final quedó en **452 empresas**. De ellas, 394 son Mipyme (141 micro, 119 pequeñas y 134 medianas, según el Decreto 957 de 2019) y 58 son empresas grandes.
- **Cálculo:** para cada empresa se calcularon los seis indicadores con las fórmulas del numeral 3.1.3.2.7 del Manual de Contratación de la Corporación. Luego se obtuvieron la mediana (el valor que divide la muestra en dos mitades iguales), los percentiles 25 y 75 y la media podada al 10%. La media podada es el promedio que se calcula después de quitar el 5 % de los valores más altos y el 5 % de los más bajos, para que unas pocas empresas con cifras extremas no distorsionen el resultado (Guía CCE, num. 8.3.5).
- **Fijación del requisito:** estas cifras describen cómo está el sector, pero no se usan directamente como requisito. Si se exigiera la

media podada en los seis indicadores, solo el 1,8 % de las empresas podría participar. El requisito es un mínimo para demostrar capacidad, no un criterio para escoger a la mejor empresa. Por eso se fijó con una **prueba de cumplimiento**: que lo cumpla al menos la mitad de las empresas del grupo al que se aplica. También se tuvieron en cuenta el valor del contrato (311,08 SMMLV), su plazo (4 meses) y el pago por productos, conforme al principio de proporcionalidad del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

- **Dos niveles de requisito:** se definió un **requisito general**, para las empresas que no son Mipyme, y un **requisito diferencial**, para las Mipyme (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) y para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026).

Resultado por indicador

Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente). Mide si la empresa puede pagar sus deudas de corto plazo con los recursos que tiene disponibles en el corto plazo. Un resultado mayor que 1 indica que puede hacerlo. En el sector, la mitad de las empresas tiene una liquidez superior a 3,46, y solo una de cada cuatro está por debajo de 1,84. **Se exige mayor o igual a 1,50** para el requisito general y **mayor o igual a 1,20** para el diferencial. Ambos valores aseguran que la empresa cubra sus deudas de corto plazo con margen. Los cumple el 82,8% de las empresas no Mipyme y el 90,4% de las Mipyme.

Índice de endeudamiento (pasivo total / activo total). Mide qué parte de los bienes de la empresa está financiada con deudas. Mientras más bajo, menos comprometida está la empresa con terceros. La mitad de las empresas del sector tiene un endeudamiento inferior al 35,9 %, pero las empresas grandes tienen un endeudamiento típico del 54 %, porque usan créditos para financiar su operación. **Se exige menor o igual al 65% para el requisito general** y **menor o igual al 70 % para el diferencial.** Así se evita excluir a empresas sanas que usan deuda de forma normal, sin aceptar empresas cuyas deudas casi igualan sus activos. Los cumple el 65,5 % de las empresas no Mipyme y el 88,1 % de las Mipyme.

Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses). Mide cuántas veces la utilidad de la operación alcanza para pagar los intereses de las deudas. Un resultado de 1 significa que alcanza justo, y 2 que los cubre dos veces. La mitad de las empresas del sector cubre sus intereses más de 4,7 veces. **Se exige mayor o igual a 2,0 para el requisito general y mayor o igual a 1,0 para el diferencial**. Si el proponente no tiene gastos de intereses, el indicador es **indeterminado y se entiende cumplido**, siempre que su utilidad operacional no sea negativa; así ocurre con 154 empresas de la muestra. Lo cumple el 70,7% de las empresas no Mipyme y el 78,9 % de las Mipyme.

Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio). Mide cuánto gana la empresa con su operación por cada peso invertido por sus socios. La mitad de las empresas del sector tiene una rentabilidad superior al 11,5 %. **Se exige mayor o igual al 5 % para el requisito general y mayor o igual a 0 para el diferencial.** Es decir, la empresa grande debe mostrar utilidades y la Mipyme solo debe demostrar que no tiene pérdidas. Lo cumple el 96,6 % de las empresas no Mipyme y el 83,5 % de las Mipyme.

Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total). Mide cuánto gana la empresa con su operación por cada peso que tiene en bienes. La mitad de las empresas del sector tiene una rentabilidad superior al 6,1 %. **Se exige mayor o igual al 3 % para el requisito general y mayor o igual a 0 para el diferencial.** En ambos casos, la rentabilidad exigida sobre el patrimonio es mayor o igual a la exigida sobre el activo, que es la relación que siempre se da entre estos dos indicadores. Lo cumple el 84,5 % de las empresas no Mipyme y el 83,5 % de las Mipyme.

En resumen:

CAPACIDAD FINANCIERA.

Indicador	Índice requerido No Mipyme	Índice requerido Mipyme, empresas y emprendimientos PcD
Índice de Liquidez	Igual o superior a 1.5	Igual o superior a 1.2
Índice de Endeudamiento	Menor al 65%	Menor al 70%
Razón de cobertura de intereses	Igual o superior 2	Igual o superior 1

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido No Mipyme	Índice requerido Mipyme, empresas y emprendimientos PcD
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o superior 5%	Igual o superior 0%
Rentabilidad sobre activos	Igual o superior a 3%	Igual o superior a 0%

Reglas de verificación

- Los indicadores se verificarán con la información del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025.

En los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán sumando las cifras de cada integrante (activo corriente, pasivo corriente, etc.) en proporción a su porcentaje de participación

CAPITAL DE TRABAJO: El indicador Capital de trabajo se determinará por la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente de todos los integrantes de la asociación, el resultado así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para este indicador.

CT= ΣACI - ΣPCI ≥ 50% del valor del presupuesto oficial Dónde:

CT = Capital de trabajo
ΣACI = Sumatoria Activo Corriente de los integrantes
ΣPCI = Sumatoria Pasivo corriente de los integrantes
Si CT es mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial el proponente es habilitado.

Si el CT es menor al 50% del valor del presupuesto oficial el proponente NO ES HABILITADO.

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El indicador Capital de trabajo de la asociación se determinará por la diferencia entre el activo y el pasivo corrientes de todos los integrantes de la asociación, el resultado así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para este indicador.

CT= ΣACI - ΣPCI ≥ al 100 % del valor del presupuesto oficial.

Donde:
CT =Capital de trabajo
ΣACI =Sumatoria Activo Corriente de los integrantes
ΣPCI =Sumatoria Pasivo corriente de los integrantes
Si CT es mayor o igual al valor del presupuesto oficial el proponente es habilitado.
Si el CT es menor al valor del presupuesto oficial el proponente no es habilitado

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Criterio Verificación	Criterio Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

I. Balance general
II. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA GENERAL: La Corporación evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes; para ello, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje para cada proponente (Decreto 579 de 2021).

Atendiendo el Decreto 579 de 2021 y demás normas concordantes, la CORPORACIÓN realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso se aclara que, no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

6.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

PERFIL DEL PROPONENTE:

Podrán presentarse en forma independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social o actividad les permita contratar y ejecutar el objeto de la presente contratación.

➢**PERSONA NATURAL**: El Proponente debe acreditar título profesional en Ingeniería Civil y/o ingeniería Geológica y/o Geólogo y/o Geógrafo y/o ingeniería ambiental y/o ingeniería forestal y/o ingeniería ambiental y sanitaria; y poseer título de postgrado en la modalidad de maestría, el cual deberá acreditar como mínimo doce (12) años de experiencia profesional general, contada a partir de la expedición de la matricula profesional, y acreditar por lo menos cinco (5) años de experiencia especifica en proyectos de que involucren estudios de zonificación ambiental y/o gestión del riesgo y/o hidrología y/o hidráulica y/o hidrometerorología y/o delimitación o acotamiento de rondas y/o variabilidad y cambio climático y/o PMAM y/o POMCA.

Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años

comprendidos entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso. La presente precisión aplicará en todos los casos en los cuales el Pliego requiera experiencia general mínima.

Nota 2: Para la acreditación de la formación académica y experiencia, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

Copia del título universitario de pregrado.
Copia de la tarjeta profesional.
Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, expedido por el órgano competente vigente.

Nota 3: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO — EXPERIENCIA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA: Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social este acorde con la consultoría y/o estudios de zonificación ambiental y/o planes de manejo ambiental y/o la elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo lo cual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros. El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados para las personas naturales.

Nota 1: En caso en que el representante legal de la persona jurídica no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en formación y experiencia para las personas naturales.

Nota 2: Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO — EXPERIENCIA PERSONA NATURAL O JURÍDICA O PROPONENTE CONJUNTO.

PROPONENTE PLURAL: La oferta podrá presentarse en forma conjunta, en alguna de las formas de asociación permitida por la ley. En caso de ser así, se deberá presentar en la oferta el documento idóneo que conforme dicha forma de asociación, autorizando debidamente al representa legal para presentar la oferta y firmar el contrato en caso de adjudicación; adicionalmente, cada uno de los conformantes de la forma de asociación (persona natural o jurídica) deben cumplir los requisitos legales estipulados anteriormente.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el concurso de méritos, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

-Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
-Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.

-Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, deberán cumplir con una experiencia general mínima de siete (7) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, se ajusta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082

de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Si la propuesta es presentada por Mipymes, deberán cumplir con una experiencia general mínima de siete (7) años de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, además de los requisitos descritos para personas naturales y jurídicas.

Lo anterior, en línea de razonamiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, el cual expresa que, las entidades estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Consecuentemente, debe considerarse los siguientes parágrafos del artículo inmediatamente en mención, los cuales determinan:

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*

PARÁGRAFO 3*. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." Subrayado fuera de texto.*

PROPONENTE EXTRANJERO: Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Capacidad Jurídica

a.La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

b.Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1. Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;

2. El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;

3. El lugar escogido como domicilio.

4. El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos.

5. La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y

6. La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."

C. Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento.

D. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

E. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

✓ **Experiencia Probable:** Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en el país; no obstante cuando el documento que contenga la decisión de establecer negocios en Colombia no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del mandatario designado de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.
✓ **Experiencia Acreditada Específica**: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.
✓ **Capacidad de Organización:** La sociedad extranjera deberá presentar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde consten los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años, relacionados exclusivamente con la actividad.
✓ **Capacidad Financiera:** Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autentican por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. "Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de contratación. La CAM se reserva el derecho de verificar la información contenida en el Certificado, para lo cual el proponente debe autorizar las visitas e inspección e investigaciones que se determinen durante el proceso de evaluación.

El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio expedido de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y se realizará la verificación en el RUP de la clasificación (UNSPSC) en la cual deberá certificarse que tiene experiencia en máximo dos (2) contratos, que contemplen al menos tres (3) de los siguientes códigos: 771015, 771016, 771017, 811015, 801016 y cuya sumatoria del valor ejecutado sea superior al 100% del presupuesto oficial, es decir (311,07 SMMLV). Para la verificación de lo consagrado en el RUP, se deberá anexar la certificación y/o acta de liquidación correspondiente.

De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El RUP debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución

del contrato y hasta la liquidación de este.

La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada y en caso de que sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Para el caso de proponentes plurales, la acreditación de la experiencia habilitante podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación en el presente proceso de selección.

Nota 1: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Nota 2: Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar las certificaciones y/o acta de liquidación en la que se refleje los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, presentando el documento de conformación en el cual se constate el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y/o Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 3: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la copia del respectivo contrato y su acta de liquidación.

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 5: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, la CAM tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 6: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en LA CORPORACIÓN, deberá

mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia de LA CORPORACIÓN.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 7: Si las certificaciones vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, LA CORPORACIÓN procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 8: Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones.

Nota 9: No se aceptará Experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas.

Nota 10: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 11: El número mínimo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 12: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 13: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 14: La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada en caso de que sea inexacta o presente inconsistencias.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: Si la propuesta es presentada por Mipymes, deberán cumplir con una experiencia general mínimo uno (1) contrato, que contemplen al menos uno (1) de los siguientes códigos: 771015, 771016, 771017, 811015, 801016 y cuyo valor ejecutado superior al 60% del presupuesto oficial, es decir (186,64 SMMLV). Para la verificación de lo consagrado en el RUP, se deberá anexar la certificación y/o acta de liquidación correspondiente.

Lo anterior, en línea de razonamiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, el cual expresa que, las entidades estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Consecuentemente, debe considerarse los siguientes parágrafos del artículo inmediatamente en mención, los cuales determinan:

…"PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Deberán cumplir con una experiencia general mínimo uno (1) contrato, que contemplen al menos uno (1) de los siguientes códigos: 771015, 771016, 771017, 811015, 801016, y cuyo valor ejecutado superior al 60% del presupuesto oficial, es decir (186,64 SMMLV). Para la verificación de lo consagrado en el RUP, se deberá anexar la certificación y/o acta de liquidación correspondiente.

De conformidad con lo anterior, los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberán acreditar dicho criterio, según el Decreto 287 de 2026.

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO.

CARGO	PERFIL		EXPERIENCIA	
	PREGRADO	POSGRADO	GENERAL	ESPECÍFICA
Director del Proyecto	Profesional en ingeniería: civil, forestal, Ambiental, Agrícola y/o ciencias de la tierra	Título de posgrado en modalidad de maestría en áreas de: gerencia de proyectos ambientales, y/o planificación ambiental, planificación y administración del desarrollo regional y/o desarrollo rural o ordenamiento territorial y/o Recursos Hídricos y/o Hidrosistemas	15 años contados a partir de la fecha de la obtención del pregrado	Acreditar (8) años de experiencia especifica en gerencia y/o dirección y/o coordinación de proyectos y/o liderazgo de proyectos relacionados con la formulación, ejecución, seguimiento o interventoría a POMCA y/o PMAM y/o Acotamiento de rondas hídricas y/o zonificación ambiental de Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales de inundación o avenidas torrenciales, y/o gestión del riesgo y/o modelaciones para fenómenos de inundación o avenidas torrenciales, y/o análisis para la evaluación o de inundación o avenida torrencial y/o planificación ambiental regional y/o planes de manejo de áreas protegidas y/o proyectos de ingeniería o gestión ambiental y/o Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y/o instrumentos de planificación ambiental y territorial
Experto en participación y aspectos socioeconómicos	Profesional en comunicación social o periodismo, ingeniería ambiental, ingeniería forestal, trabajo social, antropología, sociología,	Título de posgrado en áreas afines a la planificación urbano regional y/o la gestión ambiental y/o desarrollo rural y/o comunicación estratégica y/o finanzas y/o finanzas públicas y/o ordenamiento	6 años contados a partir de la fecha de la obtención del Pregrado	Mínima de Cuatro (4) años de experiencia específica en el área de: divulgación de proyectos de gestión integral de recurso hídrico y/o diseño, coordinación, ejecución de procesos participativos relacionados con gestión ambiental y/o elaboración de diagnósticos socioeconómicos y/o en la caracterización de actores sociales, análisis de dinámicas y/o relaciones funcionales del territorio, gestión social y/o articulación institucional y comunitaria y/o análisis y evaluación de estudios sobre condiciones económicas y/o el control o manejo de recursos públicos. Estos proyectos deberán estar relacionados con estudios de zonificación

	Economista, Administrador de empresas, Administrador público y/o Administrador financiero	territorial y/o gestión social y/o participación ciudadana y/o políticas públicas y/o gestión del recurso hídrico		ambiental y/o formulación de PMAM - POMCA y/o inundación y avenida torrencial y/o Acotamiento de rondas hídricas.
Experto en manejo de cartografía y SIG	Título profesional en ingeniería catastral y/o Geodesia y/o topográfica y/o ingeniería forestal y/o ingeniería agrícola y/o ingeniería civil y/o ingeniería Ambiental	Título de posgrado en sistemas de información geográfica y/o Geomática y/o ordenamiento territorial y/o Geografía y/o afines al análisis de sensores remotos	6 años contados a partir de la fecha de la obtención del Pregrado	Mínima de Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada en: análisis cartográfico y/o preparación de cartografía temática y/o manejo de sensores remotos y/o procesamiento de información geográfica y/o interpretación de imágenes satelitales y/o análisis multitemporal. La experiencia debe estar relacionada en la participación de proyectos de estudios de zonificación ambiental y/o POMCA y/o PMAM y/o POT y/o Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales, y/o estabilidad de taludes y/o Acotamiento de rondas hídricas y/o estudios ambientales
Experto en aspectos edafológicos y usos de la tierra	Título profesional en Ingeniero Agrónomo y/o Edafólogo y/o Ingeniero Forestal, Ecólogo y/o Biólogo	Título de posgrado en áreas afines al conocimiento de suelos y/o recursos hídricos y/o geotecnia ambiental y/o ordenamiento territorial	6 años contados a partir de la fecha de la obtención del Pregrado	Mínima de cuatro (4) años en trabajos relacionados con: reconocimiento o levantamiento de suelos y/o caracterización edafológica y/o clasificación de suelos y/o evaluación de propiedades físicas y químicas y/o elaboración de estudios de suelos y/o protección de cuencas o microcuencas hídricas y/o proyectos o estudios forestales para Planes de Ordenamiento de Cuencas y/o Acotamiento de rondas hídricas y/o estudios de Amenaza y vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales y/o levantamientos forestales en zonas de cuerpos de agua y/o zonificación y evaluación de suelos y su uso.
Especialista Ambiental	Título profesional en ingeniería ambiental y/o ingeniería forestal y/o ingeniería agrícola, agrología	Título de posgrado en áreas afines a la gestión ambiental y/o análisis de cobertura y/o aspectos bióticos y/o Ecología del paisaje y biodiversidad y/o recursos hídricos y/o saneamiento ambiental y/o Teledetección y/o Geomática y/o Ordenamiento Territorial y/o Planificación	6 años contados a partir de la fecha de la obtención del Pregrado	Mínima de tres (3) años en interpretación de imágenes, análisis de coberturas y/o uso actual de la tierra y/o análisis multitemporal y/o manejo de sensores remotos y/o protección de cuencas o microcuencas hídricas y/o estudios hidrológicos y/o POMCA y/o PORH y/o seguridad hídrica y/o incendios forestales, y/o estudios de Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales, y/o Adaptación al Cambio Climático y/o caracterización hidrogeológica y/o protección de fuentes hídricas

		Territorial y/o Gestión de Recursos Naturales.		
Experto en manejo de ecosistemas, flora y fauna	Título profesional en ingeniería ambiental y/o ingeniería forestal y/o Agrónomo y/o Ingeniería Agrícola y/o biólogo, ecólogo y/o Agroecólogo.	Título de posgrado en reas afines a la ecología y/o gestión ambiental y/o desarrollo y planificación rural y/o planificación ambiental y/o biodiversidad y/o recursos hídricos y/o saneamiento ambiental	6 años contados a partir de la fecha de la obtención del Pregrado	Mínima de tres (3) años en análisis de cobertura, aspectos bióticos (flora, fauna, clima, hidrología) y/o planificación o manejo de ecosistemas naturales y/o caracterización de flora y fauna y/o manejo de áreas protegidas y/o protección de cuencas o microcuencas hídricas y/o estudios hidrológicos y/o POMCA y/o PORH y/o seguridad hídrica y/o incendios forestales, y/o estudios de Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales, y/o Adaptación al Cambio Climático y/o caracterización hidrogeológica y/o protección de fuentes hídricas
Profesional Social	Profesional en Ciencias Sociales y Humanas (sociólogo, trabajador social, antropólogo, comunicador social, politólogo, psicólogo)	N/A	2 años contados a partir de la fecha de la obtención del Pregrado	Mínima de un (1) año como apoyo en la gestión de procesos participativos y/o en la elaboración de diagnósticos socioculturales y/o gestión comunitaria y proyectos sociales o ambientales y/o proyectos de intervención social, relacionados con la formulación de POMCAS y/o PMAM y/o Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales, y/o Acotamiento de rondas hídricas y/o estudios ambientales y/o proyectos comunitarios y/o proyectos de Restablecimiento de Derechos.
Profesional de apoyo	Profesional en: Biólogo, Ecólogo, Ingeniero Forestal, ingeniero ambiental, ingeniero agroforestal, geólogo y/o geología	N/A	2 años contados a partir de la fecha de la obtención del Pregrado	Mínima de un (1) año en trabajos relacionados con la caracterización, planificación o manejo de ecosistemas naturales y/o caracterización de flora y fauna y/o zonificación ambiental y/o POMCA y/o PMAM y/o Amenaza, vulnerabilidad y/o riesgos por fenómenos naturales, y/o Acotamiento de rondas hídricas y/o estudios ambientales

Además, debe contar con el siguiente grupo de apoyo:

1. Auxiliar (Cantidad 1): Técnico o tecnólogo en Geotecnia y/o ambiental y/o economía y/o áreas administrativas y/o áreas sociales y/o agrícolas con experiencia no menor de dos (2) años, a partir de la expedición del título.

2. Dibujantes (Cantidad 1): Título de formación profesional, técnica o tecnológica en delineantes en arquitectura o dibujo técnico o topografía y/o ingeniería y/o desarrollo gráfico de proyectos de arquitectura e ingeniería y/o Geotecnia y/u obras civiles y/o afines.

Si el proponente es persona natural podrá hacer parte del equipo técnico propuesto como director, cumpliendo con los requisitos que se han señalado.

La experiencia específica del personal propuesto se debe acreditar por medio de certificaciones laborales y/o de contratos ejecutados.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificarán, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Para los perfiles profesionales de la ingeniería requeridos en el presente proceso de selección, la experiencia se cuenta a partir de la expedición de la Matricula Profesional (Ley 842 de 2003); para los perfiles restantes, de conformidad con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia profesional y específica se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual debe allegarse la certificación respectiva.

Para todos los profesionales se deberá presentar la hoja de vida, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, certificaciones de estudio, certificaciones laborales y carta de compromiso de los profesionales propuestos.

La acreditación de la experiencia de los profesionales se debe realizar por medio de certificaciones expedidas por el contratante en donde se puedan observar los siguientes datos:

✓ Nombre del contratante.
✓ Nombre del contratista.
✓ Fecha de ejecución del contrato.
✓ Objeto.
✓ Firma del representante del contratante.
✓ Número del contrato (si aplica).

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica del equipo profesional tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: “ARTÍCULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad”.

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles”.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con la normatividad aplicable a cada profesión.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, y/o en la relación de contratos, la Corporación podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Nota 1: El perfil profesional requerido es mínimo por lo que una vez estructurado desde los estudios previos y posteriormente con el aviso de convocatoria no puede ser modificado a la fecha de presentación de la propuesta para el concurso de méritos.

Un profesional no podrá presentarse para más de un cargo dentro de la propuesta, so pena de rechazo de la propuesta.

Para efectos de la comprobación del requisito del personal, el futuro proponente debe presentar carta de intención firmada por el respectivo profesional, junto con la hoja de vida y soportes de experiencia y estudios respectivos, donde exprese explícitamente que participa de forma exclusiva con dicho oferente; de no presentarse la documentación requerida la oferta será inhabilitada o rechazada.

Por tratarse de un criterio de habilitación de las propuestas, en caso de presentarse dos o más propuestas con un mismo profesional cumpliendo con los requisitos antes mencionados, la entidad verificará con el profesional respectivo la anuencia de con cuál de los proponentes tiene la exclusividad de presentarse, siendo así las otras propuestas se declararán inhabilitadas o rechazadas y no entrarán al proceso de selección respectivo; de no ser posible contactar al profesional o este no dirima la controversia, la entidad en aras de una selección objetiva, solamente dejará hábil la propuesta que se haya presentado más temprano, según el orden del acta de recibo de las propuestas, siendo las demás propuestas en controversia declaradas inhabilitadas o rechazadas.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. "Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

6.1.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO:

El Proponente deberá presentar y diligenciar con su Oferta del SECOP II, el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, donde discriminará los valores unitarios, cantidades y demás descripciones que imponen el análisis del sector y su respectivo estudio previo.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la Oferta económica (ANEXO- OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor

total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica, en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.
Nota 3: De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades descritas en el ANEXO — OFERTA ECONÓMICA.

Nota 4: El ANEXO - OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica o la omisión de una o varias de las actividades o productos descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, generará RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 7: En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA de la Oferta, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 8: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 9: La CAM verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial

Nota 10: La corporación no asignará puntaje a la propuesta económica.

6.1.6 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.

Conforme al numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, “*en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores”. Y conforme al numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo”.*

En aplicación de la normatividad antes citada, los Factores de Escogencia y Calificación de los Pliegos de Condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Para la asignación de puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas HÁBILES en todos los criterios de verificación de requisitos habilitantes.
2) El comité asesor y evaluador del concurso de méritos evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos y la experiencia de la consultoría.

Al preparar la propuesta técnica, el proponente deberá examinar detalladamente el pliego de condiciones. La Propuesta Técnica deberá contener en un máximo de 8 páginas, que involucren: a) La aproximación técnica y metodología de trabajo propuesta, b) El plan de trabajo, y c) La organización, coordinación y distribución de cargas de trabajo. Se entiende como una página una cara impresa en papel tamaño carta con fuente Arial 12, en la cual se incluyen los gráficos, diagramas, fotos o ilustraciones.

La contratación será adjudicada al proponente que haya demostrado capacidad técnica, jurídica, financiera y experiencia, y que sea la más favorable y resulte coherente con las condiciones del mercado. La evaluación la realizará el comité designado para el efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. En este contexto, la Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores y ponderaciones de las propuestas que resulten HÁBILES.

6.1.7. REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1) Vincular y mantener en la ejecución de las actividades, la totalidad del personal requerido y propuesto para tal fin.
2) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades programadas en el convenio interadministrativo; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor.
3) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
4) Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23 cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de las actividades programadas, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
5) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra la CAM, por causa o con ocasión del contrates.
6) No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

7. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en aplicación del cual La CORPORACIÓN debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la CORPORACIÓN realizará teniendo en cuenta la experiencia específica del proponente y la formación y experiencia del equipo de trabajo de acuerdo con los puntajes indicados a continuación.

La contratación será adjudicada al proponente que haya demostrado capacidad técnica, jurídica, financiera y experiencia, y que sea la más favorable y resulte coherente con las condiciones del mercado.

La evaluación la realizará el comité designado para el efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

Para la selección del CONSULTOR se verificarán los aspectos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente en relación directa con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a ésta valorar la idoneidad de los proponentes porque ha realizado trabajos similares tanto en objeto como en valor.	452
Experiencia específica y formación del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de los profesionales que realizarán el trabajo, dando mayor calificación a aquellos que ofrezcan mayor experiencia y estudios adicionales, con referencia a los mínimos exigidos por la entidad.	447,5
apoyo a la industria nacional	100
Puntajes adicionales para Mipyme	0,25
Incentivo por emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
PUNTAJE	**1.000**
Incentivo por vinculación de trabajadores con discapacidad conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones	20
PUNTAJE TOTAL MAXIMO	**1.020**

7.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO A CONTRATAR (MÁXIMO 452 PUNTOS)

Para la experiencia específica, los proponentes deberán acreditar máximo seis (6) contratos, diferentes a los acreditados para la experiencia habilitante, inscritos en el RUP y que contemplen en su conjunto las siguientes actividades: 771015, 771016, 771017, 801016 y 811015, terminados en los siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y que cumplan con las siguientes condiciones:

● En el caso de proponentes plurales, para la acreditación de la experiencia específica cada uno de los proponentes deberá aportar por lo menos TRES (3) contratos, sin tener en cuenta el porcentaje de participación en el presente proceso de selección.

● **Valor:** El valor mínimo de cada uno de los contratos aportados para la experiencia específica deberá equivaler al 50% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

● **Objeto:** Los objetos de cada uno de los contratos aportados para la experiencia específica deben estar relacionados con cualquiera de los mencionados a continuación: Aplicación del Decreto 1076 de 2015, (a) formulación de POMCAS y/o PMAM (b) Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos (c) Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgos detallados por fenómenos naturales (d) Estudios de acotamiento y/o delimitación de rondas hídricas (e) Análisis de calidad del Agua:

❖ Mínimo uno (1) de los contratos aportados debe contemplar dentro de su objeto la formulación y/o actualización y/o ajuste de POMCAS o PMAM, y/o Análisis de la calidad del agua y/o monitoreo hidrobiológico y/o incorporación de determinantes ambientales y/o gestión del riesgo en la ordenación de cuencas hidrográficas.

❖ Mínimo uno (1) de los contratos aportados debe contemplar dentro de su alcance la delimitación o acotamiento de rondas hídricas y/o estudios hidrológicos, hidráulicos y/o planificación ambiental de cuencas y/o instrumentos de gestión hídrica, bajo la normativa del Decreto 2245 de 2017, que reglamenta este tipo de estudios.

❖ Mínimo uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en la formulación y/o Actualización o ajuste de Planes

de Manejo Ambiental de Microcuencas (PMAM) y/o Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos (PMAA) y/o POMCA u otros instrumentos de planificación y/o gestión ambiental del recurso hídrico.

❖ Mínimo uno (1) de los contratos aportados debe contemplar dentro de su objeto los estudios de delimitación y zonificación áreas de amenaza y/o análisis de vulnerabilidad y gestión del riesgo y/o zonificación ambiental urbana o y territorial y/o componentes de ordenamiento detallado, determinando las medidas específicas para su mitigación

❖ Mínimo uno (1) de los contratos aportados debe contemplar dentro de su objeto los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo detallados por fenómenos naturales y/o componentes de ordenamiento territorial, revisión de POT, gestión ambiental urbana y/o el acotamiento de rondas hídricas en zonas urbanas bajo la normativa del Decreto 1077 de 2015 (o en su defecto el decreto 1807 de 2014) y el Decreto 2245 de 2017.

La acreditación de la experiencia se debe realizar por medio de certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final expedidas por el contratante en donde se puedan observar los siguientes datos:

✓ Nombre del contratante
✓ Nombre del contratista
✓ Fecha de inicio y finalización del contrato
✓ Cuantía del contrato
✓ Objeto
✓ Firma del representante del contratante
✓ Número del contrato (si aplica)

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar en la certificación el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada CONTRATISTA en forma separada de lo contrario se deberá adjuntar el acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal, so pena de la no aceptación de la certificación.

También se aceptarán como documentos idóneos para acreditar la experiencia específica los que se indican a continuación, siempre y cuando contengan la información requerida por la entidad para evaluar y calificar la experiencia del proponente, así: Contratos acompañados de Actas de liquidación, actas de terminación y/o actas de recibo final.

Cuando se presente la certificación de un contrato ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, la entidad verificará la experiencia del proponente, teniendo en cuenta el porcentaje de participación del integrante en dicho consorcio o unión temporal, tanto en actividades (área mínima) como en valor.

Esta información debe ser aportada por el Proponente, y debe ser explícita en los documentos solicitados para la certificación de la experiencia solicitada, so pena de rechazo de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la sumatoria de todos deberá cumplir con lo exigido.

Para el cálculo del valor SMMLV, se utilizará el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado al valor presente.

La calificación de la experiencia específica se valorará con base en los contratos aportados (en máximo 6, para lo cual en caso de que se presenten más de 6 la entidad en virtud de la ecuanimidad, tomará los primeros 6 relacionados en la oferta para hacer la respectiva evaluación), de acuerdo con los siguientes criterios:

❖ Si alguno de los contratos aportados tiene un valor menor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, este no será tenido en cuenta en la evaluación.

❖ Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe contemplar en su alcance el estudio de riesgo para POMCAS y/o PMAM y/o la incorporación de la gestión del riesgo como determinante ambiental, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 u otras normas ambientales concurrentes, o de lo contrario se calificará el aspecto de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE con CERO (0) puntos.

❖ Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe contemplar dentro de su alcance la delimitación o acotamiento de rondas hídricas y/o estudios hidrológicos, hidráulicos, ordenamiento hídrico o componentes de manejo ambiental de cuencas y/o Análisis de la calidad del agua y monitoreo hidrobiológico, bajo la normativa del Decreto 2245 de 2017, que reglamenta este tipo de estudios, o de lo contrario se calificará el aspecto de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE con CERO (0) puntos.

❖ Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe contemplar dentro de su objeto la formulación del Plan de manejo ambiental de acuíferos, y/o Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas (PMAM) y/o Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) u otros instrumentos de planificación ambiental de lo contrario se calificará el aspecto de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE con CERO (0) puntos.

❖ Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe contemplar dentro de su alcance los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo detallados por fenómenos naturales componentes de: ordenamiento territorial municipal - POT y/o acotamiento de rondas hídricas en zonas urbanas, bajo la normativa del Decreto 1077 de 2015 (o en su defecto el decreto 1807 de 2014) y el Decreto 2245 de 2017, o de lo contrario se calificará el aspecto de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE con CERO (0) puntos.

❖ Por lo menos uno (1) de los contratos aportados debe contemplar dentro de su objeto: los estudios de delimitación y zonificación áreas de amenaza y/o zonificación ambiental y/o gestión del riesgo y/o diseño de obras de mitigación o estudios urbanos detallados, a escala local (1:2.000 o mayor) y/o zonificación ambiental y/o Amenazas en zona urbana o zona rural (Escala 1:2000 o mayor) y/o Vulnerabilidad y Riesgo zona urbana o zona rural (Escala 1:2000 o mayor), determinando las Medidas de Reducción del Riesgo para su mitigación, o de lo contrario se calificará el aspecto de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE con CERO (0) puntos.

Una vez verificados los aspectos anteriores, las propuestas hábiles que aún no tengan puntuación por el aspecto EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

	CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO**
A)	Por valor de los contratos aportados como experiencia específica y que sean válidos como experiencia específica, según los criterios expresados anteriormente	150
B)	Por el número de contratos aportados y que sean válidos como experiencia específica, según los criterios expresados anteriormente	100
C)	Por aspectos técnicos relevantes en los contratos aportados y que sean válidos como experiencia específica, según los criterios expresados anteriormente	202
	TOTAL	**452**

A) Por valor de los contratos aportados como experiencia específica y que sean válidos como experiencia específica, según los criterios expresados anteriormente (máximo 150 puntos):

1. Las propuestas cuya sumatoria del valor de los contratos sea mayor a cinco (5) veces el presupuesto oficial (1.555,38 SMMLV) se le asignará

(150) puntos.

2. Las propuestas cuyo valor por sumatoria de los contratos sea menor o igual a dos (2) veces el presupuesto oficial (622,15 SMMLV) y mayor o igual al presupuesto oficial (311,07 SMMLV) se le asignará un puntaje entre 0 y 150 puntos en una relación lineal directa.

3. Las propuestas con experiencia acreditada menores al presupuesto oficial (311,07 SMMLV) tendrán una calificación de CERO (0) puntos.

4. En el caso que se certifiquen más de seis (6) contratos, y en aras de dar equidad entre los proponentes, tomará para la calificación anterior los seis (6) primeros contratos que aparezcan foliados en la propuesta, y que sean válidos según los criterios expresados anteriormente.

B) Por el número de contratos aportados y que sean válidos como experiencia específica, según los criterios expresados anteriormente (máximo 100 puntos):

Se asignarán VEINTE (20) puntos por cada contrato válido aportado como experiencia específica, hasta un máximo de CIEN (100) puntos.

C) Por aspectos técnicos relevantes en los contratos aportados y que sean válidos como experiencia específica, según los criterios expresados anteriormente (máximo 202 puntos):

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Se asignarán treinta (30) PUNTOS, si en por lo menos uno (1) de los contratos aportados contempla dentro de su objeto el Análisis de la calidad del agua y/o monitoreo hidrobiológico y/o análisis agrológico del suelo.	30
Se asignarán cincuenta y dos (52) PUNTOS, si en por lo menos dos (2) de los contratos aportados contempla el aprestamiento, diagnóstico y la formulación de un Plan de manejo ambiental de acuíferos y/o formulación de un plan de Manejo Ambiental de Microcuencas – PMAM y/o Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA	52
Se asignarán veinte (20) PUNTOS si por lo menos en uno (1) de los contratos aportados contempla dentro de su alcance los estudios y diseños de obras de ingeniería para control o mitigación de procesos de inundaciones y avenidas torrenciales en por lo menos quince (15) sitios o puntos críticos diferentes.	20
Se asignarán cincuenta (50) PUNTOS si en por lo menos uno (1) de los contratos aportados se contempla dentro de su objeto la delimitación o acotamiento de rondas hídricas en por lo menos 100 km de drenajes naturales (ríos o quebradas) y un área de estudio mayor o igual a 1000 hectáreas, bajo la normativa del Decreto 2245 de 2017, que reglamenta este tipo de estudios.	50
Se asignarán cincuenta (50) PUNTOS si en por lo menos uno (1) de los contratos aportados contempla dentro de su objeto estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo detallados por fenómenos naturales de inundación, avenida torrencial, movimiento en masa y el acotamiento de rondas hídricas en zonas urbanas bajo la normativa del Decreto 1077 de 2015 (o en su defecto el decreto 1807 de 2014) y el Decreto 2245 de 2017 y cuyas áreas de estudio sumadas sean iguales o mayores a 1200 Hectáreas y una longitud igual o mayor a 50 kilómetros de ríos o drenajes estudiados	50
TOTAL ASPECTOS TÉCNICOS RELEVANTES	**202**

7.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 447,5 PUNTOS)

La formación y experiencia adicional a la mínima habilitante, del equipo humano mínimo requerido, que obtendrá una puntuación máxima de 447,5 puntos, se calificará así:

CARGO	CRITERIOS	PUNTUACIÓN	
		SUB TOTAL	PUNTAJE MÁXIMO
Director del Proyecto	Por Estudios: Si cuenta con un posgrado en modalidad de Maestría en: el área de Análisis de riesgos y/o evaluación de riesgos y/o prevención de desastres y/o Gestión del Riesgo y/o ciencias de la tierra y/o Gerencia de proyectos y/o planificación ambiental, planificación y administración del desarrollo regional y/o desarrollo rural u ordenamiento territorial y/o Recursos Hídricos y/o Hidrosistemas, se le asignarán 60 puntos, de lo contrario se le asignarán 0 puntos	60	160
	Por Experiencia Específica: (25) puntos por cada proyecto que acredite como director y/o coordinador de proyectos de **(a)** Estudios de zonificación ambiental de amenaza, y/o **(b)** vulnerabilidad y/o riesgo por fenómenos naturales de inundación o avenidas torrenciales, y/o **(c)** Estudios de acotamiento y/o delimitación de rondas hídricas y/o **(d)** Planes de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas y/o Planes de Manejo de Ambiental de Microcuencas, y/o **(e)** Modelación o análisis para la evaluación o de inundación o avenida torrencial. Puntaje máximo 100 puntos	100	
Experto en participación y aspectos socioeconómicos	Por Estudios: Si cuenta con un posgrado en modalidad de Maestría en: el área de desarrollo social y/o gestión del desarrollo y/o participación ciudadana y/o intervención social y/o políticas públicas y/o desarrollo territorial y/o economía/desarrollo y/o Análisis de Riesgos y/o Gestión del Riesgo y desarrollo y/o Evaluación de Riesgos y Prevención de desastres, se le asignarán 68 puntos, de lo contrario se le asignarán 0 puntos	68	168
	Por Experiencia Específica: veinte (20) puntos por cada proyecto que haya participado cuyo objeto involucre o esté relacionado con: **a)** Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos naturales; y/o **b)** Estudios y diseños de obras de ingeniería para control o mitigación de procesos de remoción en masa, inundaciones y/o avenidas torrenciales; y/o **(c)** Estudios de acotamiento y/o delimitación de rondas hídricas y/o **(d)** Planes de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas y/o Planes de Manejo de Ambiental de Microcuencas y/o **(e)** Hidrología y/o zonificación ambiental y/o **(f)** estabilidad de taludes y/o estrategias reducción de riesgo de desastres, se le asignarán 80 puntos máximo, de lo contrario se le asignarán 0 puntos	100	
Experto en manejo de cartografía y SIG	Por Estudios: Si cuenta con un posgrado en modalidad de Maestría en: el área de Geomática, Geotecnia, Geodesia, afines al análisis de sensores remotos, Sistemas de Información Geográfica, se le asignarán 15,5 puntos, de lo contrario se le asignarán 0 puntos.	15,5	49,5
	Por Experiencia Específica: ocho (8) puntos por cada proyecto donde haya ejercido como especialista SIG de proyectos en: **(a)** estudios de amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo y/o **(b)** estabilidad de taludes, y/o estudios fluviales y/o **(c)** Planes de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas y/o Planes de Manejo de Ambiental de Microcuencas. Hasta un máximo de 34 puntos.	34	

Especialista Ambiental	Por Estudios: Si cuenta con un posgrado en modalidad de Maestría en: el área de la ciencia del suelo, ciencias agrarias, gestión de tierras, ordenamiento territorial, gestión ambiental y/o análisis de cobertura y/o aspectos bióticos y/o Ecología del paisaje y biodiversidad y/o recursos hídricos y/o saneamiento ambiental y/o Teledetección y/o Geomática y/o Ordenamiento Territorial y/o Planificación Territorial y/o Gestión de Recursos Naturales y/o Gerencia de proyectos y/o Gerencia Ambiental y/o Gerencia integral de obras. se le asignarán 20 puntos, de lo contrario se le asignarán 0 puntos.	20	70
	Por Experiencia Específica: diez (10) puntos por cada proyecto que haya participado y cuyo objeto involucre componentes de: **(a)** Amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y/o **(b)** estabilidad de taludes, y/o fluviales, y/o **(c)** estrategias reducción de riesgo de desastres, y/o **(d)** acotamiento de rondas hídricas y/o **(e)** Planes de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas y/o Planes de Manejo de Ambiental de Microcuencas Hasta un máximo de 50 puntos.	50	
TOTAL PUNTOS			**447,5**

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA CORPORACIÓN, se rechazará la propuesta.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional se exigirá de acuerdo con las normas vigentes, sin embargo, de conformidad con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 la experiencia profesional y específica se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual debe allegarse la certificación respectiva. En caso de no aportar dicha certificación, se tomará desde la fecha de expedición del título profesional respectivo.

7.3. INCENTIVO POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026): (20 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del decreto 287 de 2026, la Corporación con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto:

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

b) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

c) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre

del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los
requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan
cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente
deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de
prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos
realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista
deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta
de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

7.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

a. Servicios Nacionales o con Trato Nacional o
b. Por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

7.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales por la dependencia generadora de la necesidad, anexa en el Estudio del Sector, realizada en fecha 28 de octubre de 2021, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.2.3.2)

7.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
ii) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
iii) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.5. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.2.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.6. INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, es decir: La entidad asignará cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto, es decir:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.7. PUNTAJES ADICIONALES A MYPIME

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

"*Acreditación de requisitos La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos

en el pliego de condiciones.

8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se indica que:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

Por lo tanto, la entidad reducirá el puntaje de conformidad con lo anterior.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1) Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se hará un sorteo por balotas así:

"Se empleará una bolsa oscura, con un número de balotas mayor al número de oferentes empatados y de las cuales una tendrá características diferentes a las demás, todo lo cual se informará en el momento de la diligencia y quedará registrado en un acta suscrita por los interesados y los funcionarios de la Corporación que se designen para ello. El sorteo se hará en presencia de los representantes de los oferentes empatados, los cuales serán avisados respecto de la fecha y hora del sorteo. El sorteo se llevará a cabo de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas el día de cierre de la presente convocatoria, para lo cual quien tenga el primer registro de entrega de oferta, tendrá el primer turno de escoger balota y así sucesivamente, hasta que alguno de los participantes extraiga la balota de características diferentes, que le dará el derecho de adjudicación."

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Lo anterior, conforme el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente Proceso Contractual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a ejecutar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación aceptando su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el Contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el presente Proceso Contractual.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Riesgo Operacional	**Modalidad de contratación:** La modalidad de selección escogida, no es la establecida legalmente para este tipo de proceso, debido a una desatención o indebida interpretación de las normas en materia de contratación estatal.	1. Retrocesos en el procedimiento de contratación 2. Pérdida de imagen 3. Demanda de los interesados 4. Sanciones penales y disciplinarias 5. Hallazgos fiscales 6. Error en la selección del contratista 7.Desgaste administrativo	1	1	2	BAJO	Contratante	Asegurar que se tiene el conocimiento técnico, financiero y jurídico adecuado para la definición del alcance Verificar que se haya establecido con claridad, y de acuerdo con los presupuestos legales, los requisitos habilitantes, así como establecer si existen o no proponentes que cumplan con los mismos. Asegurar que desde la parte jurídica se elija adecuadamente la modalidad de selección del proceso que se adelanta. Asegurar que los documentos son los requeridos para la modalidad de selección	1	1	2	BAJO	NO	subdirección de regulación y calidad ambiental, subdirección de	Fecha estimada para la convocatoria del proceso (Ver cronograma)	Estudio de documentos	Etapa de planeación

																		gestión ambiental y subdirección de planeación y ordenamiento territorial			

2	Específico	Interno	Planeación	Riesgo Social o político	**Relevancia frente a políticas públicas:** Inicio de procesos de selección, y posterior celebración de los contratos, que no satisfacen las necesidades requeridas o no cumplen con los fines de la Entidad. Se puede ocasionar por una mala planeación, expresada en documentos y estudios previos, o un inadecuado seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental.	1.Detrimento en la imagen 2.Deficiente Gestión 3. Incumplimiento de los fines institucionales	1	1	2	BAJO	Contratante	Llevar a cabo revisiones periódicas de los objetivos institucionales Comprobar que el contrato es consistente con los objetivos de la política de la Secretaría / Gobernación	1	1	2	BAJO	NO	subdirección de regulación y calidad ambiental, subdirección de gestión ambiental y subdirección de planeación y ordenamiento	Fecha estimada para la convocatoria del proceso (Ver cronograma)	Estudio de documentos	Etapa de planeación

3	Específico	Interno	Selección	Riesgo Operacional	**Procedimientos de contratación:** Se inician procesos en los que no se observa las normas legales y reglamentarias vigentes del Estatuto General de Contratación. Se puede ocasionar por una mala interpretación de las etapas a seguir, o confusión con las normas legales vigentes.	1.Detrimento patrimonial 2. Error en la selección del contratista 3. Retrasos en el proceso de selección 4. Sanciones Penales y Disciplinarios 5. Hallazgos de fiscales	1	3	4	BAJO	Contratante	Asegurar que se tiene el conocimiento técnico, jurídico y financiero adecuado para la definición del alcance y los requisitos. Verificar que se haya establecido el procedimiento de acuerdo con el manual	1	2	3	BAJO	NO	subdirección de regulación y calidad ambiental, subdirección de gestión ambiental y subdirección de planeación y ordenamiento	Fecha estimada para la convocatoria del proceso (Ver cronograma)	Análisis de cumplimiento de requisitos	Etapa precontractual

																		namiento territorial			
4	General	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	**Actividades colusorias:** Ejecución de maniobras fraudulentas entre proponentes y/o responsables del proceso de selección para perjudicar a terceros e impedir la libre competencia	1. Denuncias penales al contratista 2. Errónea selección del contratista	2	3	5	MEDIO	Contratante	Buscar que las ofertas sean valoradas a partir de mecanismos de selección justos, en donde sea la oferta más adecuada a las necesidades de la Administración la que resulte seleccionada y no aquel fruto de un acuerdo entre los proponentes. Asegurar que el proceso de selección del contratista cumple con los parámetros legales y buenas prácticas. Aplicación de Pliegos Tipo	1	2	3	BAJO	NO	Contratista	Fecha estimada de adjudicación del proceso (Vercronograma)	Análisis de cumplimiento de requisitos	Permanente

5	General	Externo	Contratación	Riesgos operacionales	**No presentación o presentación tardía de garantías:** El contratista seleccionado puede tener una desorganización administrativa o un historial financiero negativo en el momento de la selección, que hagan difícil conseguir las garantías	1. Incumplimiento 2. Imposibilidad de ejecución o ejecución tardía	1	4	5	MEDIO	Contratista	Evaluar la garantía adecuada para proteger los desembolsos del proyecto. Asegurar que las pólizas de seguro del contratista son suficientes con los riesgos cubiertos por las mismas. Revisar estados financieros de los oferentes. Adelantar procesos sancionatorios en los términos de Ley	1	3	4	BAJO	SI	Contratista	Fecha estimada del legalización del proceso (Ver cronograma)	Análisis de cumplimiento de requisitos	En la legalización del contrato y en las modificaciones

6	Específico	Interno – Externo	Todas las etapas: Planeación, selección, contratación, ejecución	Operacional	**Corrupción:** Posibilidad de que por decisión, acción u omisión, se abuse del poder o de la confianza para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado, en detrimento del interés colectivo	1. Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales 2. Deterioro de la imagen, daños a la reputación o pérdida de confianza en la entidad o en el contratista frente a terceros proveedores o al sistema financiero al punto de afectar la ejecución del contrato. 3. Recibir bienes, obras y/o servicios que no satisfacen las necesidades de la entidad 4. Detrimento patrimonial 5. Posibles sobrecostos en la ejecución cuando el contratista intenta obtener beneficios irregulares. 5. Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	EXTREMO	Contratista y Contratista	Verificación de los requisitos habilitantes y demás documentos necesarios en la evaluación de los proponentes, así como hacer partícipe a la Gerencia de Auditoría Interna en la audiencia de adjudicación Definición clara de las funciones y responsabilidades de los miembros del equipo de trabajo, con trazabilidad de la información y segregación de funciones con control jerárquico. Control a la ejecución contractual mediante la selección del consultor y designación de supervisor al contrato de consultoría, que cuenten con los conocimientos y experticia requeridos para ejercer las funciones de manera eficiente. Implementación de medidas y reporte de alertas conforme indican los instrumentos institucionales dispuestos para ello: Código de Integridad, Plan Anticorrupción; la Oficina de Atención al Ciudadano con canales para la recepción de denuncias. Implementación por parte del contratista de sistemas de prevención y gestión de riesgos como SAGRILAFT (si está obligado a ello) o la adopción de buenas prácticas empresariales a fin de reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo, como la adopción de códigos de ética, código de conducta, etc.	2|	3	5	MEDIO	SI	subdirección de regulación y calidad ambiental, subdirección de gestión ambiental y subdirección de planeación y ordenamiento	Desde la estructuración del proceso de selección hasta la liquidación del contrato	Estudio de documentos y requisitos durante la etapa de selección Controles y seguimientos rutinarios a la ejecución física, técnica y financiera por parte de la consultoría. Reporte oportuno y alertas tempranas sobre irregularidades en la ejecución del contrato. Seguimiento y monitoreo a un canal de atención para recepción de denuncias y PQRS.	Permanente

7	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacional	**Extensión del Plazo:** Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes.	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega del proyecto a la comunidad	3	2	5	MEDIO	Contratante/Contratista	Control permanente del estado del proceso versus la programación establecida y la implementación de estrategias de gestión oportuna para resolver o reprogramar.	1	2	3	BAJO	SI	subdirección de regulación y calidad ambiental, subdirección de gestión ambiental y subdirección de planeación y ordenamiento	Desde fecha acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Se deberán realizar seguimientos, reprogramaciones y aumento de personal para acortar los plazos	Semanal

																		namiento territorial			
8	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacional	**Coordinación Interinstitucional:** Cuando la Gobernación y/o Contratista, después de realizar sus gestiones con la oportunidad dentro del cronograma contractual, dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato y estas no cumplen en los plazos de ley.	Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega del proyecto.	3	2	5	MEDIO	Contratante/Contratista	La implementación de estrategias de gestión oportuna con las entidades para resolver y toma de decisiones en el menor tiempo posible.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	Desde fecha acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Comunicación efectiva y oportuna con las entidades involucradas	Mensual

9	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacional	**Falta de Gestión ante otras Entidades** Falta de gestión por parte de la Gobernación y/o Contratista, frente a otras entidades encargadas de resolver asuntos o conceder permisos que se requieran para garantizar la adecuada ejecución del contrato.	Retrasos en el cumplimiento del objeto contractual y entrega del proyecto	3	2	5	MEDIO	Contratante/Contratista	Control permanente sobre el cumplimiento oportuno de las obligaciones de las partes respecto a la implementación de estrategias de gestión oportuna frente a los permisos o autorizaciones requeridas en desarrollo del proyecto.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista/Contratante (Según aparte responsable)	Desde fecha acta de inicio hasta la fecha determinación del contrato	Comunicación efectiva y oportuna con las entidades involucradas	mensual

10	General	Interno	Ejecución	Operacional	**Interferencia con las redes de servicios públicos referenciadas:** Ocurre por la presencia de redes existentes, consideradas dentro de la información previa suministrada por los operadores de las mismas.	Retrasos en la entrega y generación de sobrecostos al proyecto.	1	1	2	BAJO	Contratista	Programación y socialización de los trabajos a realizar con las comunidades que puedan verse afectadas por la interferencia de los servicios	1	1	2	BAJO	SI	Contratista	Desde fecha acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Verificación de cronogramas y seguimiento al avance del trabajo	Semanal

11	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Hurto de materiales y equipos:** Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	Retrasos en la entrega y generación de sobrecostos al proyecto.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Reforzar la vigilancia y seguridad tanto en el depósito de materiales y herramientas como en la zona de ejecución de los trabajos.	1	2	3	BAJO	SI	Contratistas	Desde fecha acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Implementación de políticas de vigilancia entre todo el personal del proyecto, con el fin de que se den señales de alerta	Permanente

12	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Insuficiente suministro de materiales:** Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución de las actividades retrasos en la entrega del proyecto	2	4	6	ALTO	Contratista	Realizar paralelamente con la programación del proyecto, la programación con los proveedores para la compra de insumos necesarios para la ejecución de cada actividad, con el fin de analizar los tiempos de pedidos de materiales y equipos.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	Desde fecha acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Verificación de cronogramas de ejecución y pedidos de los insumos y seguimiento al avance del trabajo	Semanal

13	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	**Expedición y/o modificación de normas:** Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del valor del contrato y retraso en la ejecución de los trabajos	2	3	5	MEDIO	Contratante	Producción del contrato con las normas aplicables al momento su suscripción. Revisar los cambios sustanciales que afecten el equilibrio económico del contrato con el fin de realizar los ajustes pertinentes tanto para el contratista como para la Entidad.	1	2	3	BAJO	SI	Contratante	Desde fecha actada de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Actualización permanente de las normas contractuales, tributarias, ambientales y demás.	Mensual

14	General	Externo	Ejecución	Financiero	**Riesgo Financiero:** Se refiere a los efectos derivados de las variaciones en los tipos de cambio, en la composición de fuentes de financiación (recursos propios o de créditos en moneda nacional o extranjera), en los términos o condiciones de financiación de los recursos (montos necesarios, plazos, períodos de gracia, tasas de interés, comisiones, garantías, etc.), y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar los flujos estimados del proyecto	Impacto económico favorable o desfavorable al Contratista ante variaciones en los flujos esperados del proyecto	2	3	5	MEDIO	Contratista	Realizar por parte del Contratista proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, el estudio de mercado financiero y el uso de esquemas de construcción de escenarios futuros probables, con el fin de establecer mecanismos de control que tiendan a disminuir el riesgo	1	3	4	BAJO	SI	Contratista	Desde la estructuración del apropuesta allegada por el contratista hasta la terminación del contrato	Estudios de las variables financieras que haya utilizado para el análisis de su oferta, que impactan la ejecución del contrato con el fin de mitigar los cambios bruscos en sus finanzas que puedan afectar el contrato	Mensual

15	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	**Condiciones climáticas adversas (previsibles):** Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles como en los eventos de un periodo lluvioso normal certificado por la Autoridad competente (IDEAM)	Retraso en la entrega del proyecto. - variación de costos del proyecto.	2	4	6	ALTO	Contratista	Revisión de información meteorológica, previsión desastres a través de medidas de protección para impedir o minimizar el colapso de las actividades.	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Desde fecha actada de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Verificación permanente de información meteorológica y estadísticas de desastres en la zona de influencia del proyecto	Semanal

16	General	Externo	Ejecución	Ambiental	**Inadecuada gestión socioambiental:** Es la afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	Inconformidad con el proyecto por parte de la comunidad y generación de retrasos en la entrega del proyecto y posibles sanciones.	1	1	2	BAJO	Contratista	Políticas de mitigación y control y monitoreo ambiental. Implementación de un plan de manejo ambiental y exigencia de su cumplimiento y verificación del mismo por parte de la consultoría.	1	1	2	BAJO	SI	Contratista	Desde fecha de inicio hasta la fecha de terminación del contrato y recibo de las actividades.	Cumplimiento de las normas ambientales y del plan de manejo ambiental. Socialización del proyecto con la comunidad.	Semanal

17	General	Externo	Ejecución	Ambiental	**Ambiental:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias y/o permisos ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas, y de la ejecución de actividades como la explotación minera, ocupación de cauces e intervenciones forestales sin los debidos permisos de las autoridades ambientales y en general el incumplimiento de la normatividad ambiental y directrices de la entidad contratante.	Genera desequilibrio ambiental y ocasiona sanciones de las entidades ambientales competentes y posibles retrasos de las actividades.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Seguimiento estricto de la consultoría al cumplimiento de la normatividad ambiental y exigencia de los permisos ambientales y/o mineros al contratista	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	Desde fecha acta de inicio hasta la fecha determinación del contrato y recibo de las actividades	Cumplimiento de las normas minero-ambientales.	Durante la ejecución del Contrato

18	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	**Accidentalidad:** Se refiere a los perjuicios ocasionados por la deficiente colocación de señalización preventiva en el proyecto a, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del CONTRATISTA.	Impacto Negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes de usuarios de la vía y trabajadores del proyecto, Inconformidad con las actividades por parte de la comunidad.	3	2	5	MEDIO	Contratista	El consultor debe exigir el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalización temporal de las actividades, y seguridad industrial, verificar permanentemente su implementación, recurrir a medidas sancionatorias contractuales de ser necesario. Seguimiento por parte de la Entidad en visitas técnicas.	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Desde fecha acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Inspecciones diarias del consultor. Comités Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos- Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Permanente

19	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	**Calidad de modificaciones a Estudios y Diseños.** Se refiere a la calidad de los ajustes, actualizaciones, unificaciones o modificaciones a Estudios o diseños o Estudios Complementarios que deban ser realizados por el Contratista debido a cambios de la naturaleza, redes de servicios y demás técnicos o sociales necesarios para la correcta ejecución y operación de las actividades.	Retrasos en el cronograma de ejecución, variación de algunas actividades del contrato y por ende de cantidades de actividades y en el presupuesto contractual por defectos en la calidad de los estudios y diseños Sobrecostos	1	3	4	BAJO	Contratista	Realizar una consultoría adecuada durante a los Ajustes y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios que realice el contratista, a fin de garantizar la calidad de los mismos. Realizar las consultas pertinentes y oportunas cuando se encuentren diferencias o inconsistencias en los diseños.	1	2	3	BAJO	NO	Contratista/Consultoría	Cuando se presente la necesidad de realizar los Ajustes y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y/o elaboración de estudios complementarios	La consultoría debe efectuar seguimiento continuo a través de sus Especialistas, a los Ajustes y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, a fin de garantizar una calidad en su ejecución	Durante las actividades de ajustes, modificaciones o complementos a los estudios y diseños

																			y diseños.		
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Situaciones relacionadas con emergencia sanitarias o pandemias:** Hace referencia a las diferentes situaciones que puedan generarse durante la ejecución del contrato que implique retrasos en el desarrollo del alcance o del objeto contractual.	Retraso en la ejecución de las actividades y entrega de los productos	2	3	5	MEDIO	Contratante/Contratista	En los casos en que con motivo de la emergencia generada por emergencia sanitarias o pandemias, se presenten atrasos, demoras, interrupciones o demás que afecten la ejecución del contrato, se deberá solicitar al contratista un ajuste al cronograma con el fin de garantizar el desarrollo del objeto contractual. Adopción de protocolos internos de bioseguridad, el aislamiento y trabajo remoto de personal	2	2	4	BAJO	SI	Consultor Contratista	Desde fecha acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Realizar seguimientos teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional y por el Ministerio de Salud y Protección Social y que sean aplicables a la correcta ejecución del presente contrato Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por parte del Gobierno Nacional y Regional, así mismo en los casos en que estos lineamientos le atribuyan responsabilidades adicionales, el contratista debe asumirlas por su cuenta.	Durante todo la ejecución del contrato

21	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	**Interrupción de actividades por acciones civiles o problemas de orden público:** Alteraciones presentadas por protestas, actos vandálicos, bloqueos por condiciones de orden público y manifestaciones u otros. que impidan la movilización de personal, maquinaría o insumos a la actividades y que afecten la ejecución o implique retrasos en las actividades.	Movilización de personal, maquinaria, insumos. Generan retrasos en la ejecución de actividades	2	3	5	MEDIO	Contratante/Contratista	Contar con planes de contingencia o de continuidad con respecto a la entrega de los bienes, previendo obstáculos por bloqueos de vías y otros efectos de situaciones de orden público que le posibiliten dar cumplimiento al contrato en los plazos estipulados. Integrar en su plan de contingencia esta amenaza y realizar su respectivo análisis. Suspensión del contrato	2	2	4	BAJO	SI	Consultor-Contratista	Desde fecha actual de inicio hasta la fecha de terminación del contrato	Estar atento a los conflictos de orden social y verificar los posibles controles, como vías alternas para el transporte	Durante todo el ejecución del contrato

22	General	Interno	Ejecución	Operacional	**Incumplimiento de las obligaciones laborales.** Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigente, relacionadas con el personal del proyecto.	Genera retraso en la ejecución de los trabajos y demandas laborales.	3	3	6	ALTO	Contratista	Políticas de control en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	Desde el acta de inicio hasta la terminación del Contrato	Cumplimiento de las normas laborales	Mensual
23	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Falta de idoneidad del personal del proyecto.** Ocurre cuándo cualquier integrante del equipo del Contratista, no desempeña las funciones conforme a las revisiones y validaciones de los procesos poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega de las actividades.	Riesgo en la calidad de las actividades, retrasando la oportuna entrega de la misma.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Tener la certeza que todo el personal que conforma el equipo del Contratista, cuente con la experiencia especifica en las actividades del proyecto.	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Desde el acta de inicio hasta la terminación del Contrato	Revisar que el perfil del personal del proyecto cumpla con lo requerido en el Pliego de Condiciones	Permanente

24	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Mediciones erradas en las cantidades del proyecto:** Son los ocasionados por mediciones inexactas por parte del contratista, de las cantidades del proyecto, generando sobrecostos o reclamaciones por parte del mismo.	Genera una variación de cantidades del proyecto, actividades extras y adicionales.	2	4	6	ALTO	Contratista	Contar con el personal calificado para realizar las mediciones del proyecto. Medir siempre en conjunto con el personal de consultoría.	2	3	5	MEDIO	SI	Contratista	Desde el acta de inicio hasta la terminación del Contrato	Revisión en conjunto de las cantidades necesitadas para la ejecución del proyecto.	Permanente
25	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Accidentes de trabajo del personal del proyecto.** Ocurre cuando un integrante del equipo del Contratista, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral en ocasión del desempeño propio de sus labores	Retrasos en el desarrollo de las actividades	2	3	5	MEDIO	Contratista	Cumplir las políticas de seguridad ocupacional y de seguridad en el trabajo.	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Desde el acta de inicio hasta la terminación del Contrato	Verificación del cumplimiento de las políticas de salud ocupacional y seguridad industrial	Permanente

26	**General**	**Interno-Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Errores en la ejecución del objeto del contrato por la interpretación, modificación y ajustes de los documentos entregados**: Ocurre cuando se modifican o se ajustan sin autorización los documentos realizados por la SVI	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega del proyecto a la comunidad	1	5	6	ALTO	Contratista	Correcto y permanente control por parte del Contratista, de la información recibida y la faltante, para la correcta ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	Contratista	Desde el acta de inicio hasta la terminación del Contrato	Realizar seguimiento en los Comités programados	Semanal

27	General	Externa	Ejecución	Financiero	**Variación de precios**: Aumento en los precios de los bienes e insumos requeridos para el proyecto, por escasez de los mismos, por devaluación de la moneda doméstica frente a la divisa en que están denominados los elementos requeridos, por prácticas especulativas de agentes del mercado, por efectos de problemas de orden público o de orden sanitario, o por cualquier otra situación sobreviniente que afecte los precios pactados	Sobrecostos en el presupuesto estimado. Dificultad o impedimento para llevar a cabo el objeto contractual	2	3	5	MEDIO	Contratista y Contratante	Realizar por parte del Contratista proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables descritas, el estudio de mercado financiero de manera permanente y el uso de esquemas de construcción de escenarios futuros probables, con el fin de establecer mecanismos de control que tiendan a disminuir el riesgo. El contratista también deberá explorar opciones de cobertura cambiaria que ofrece el mercado y tomar las medidas apropiadas para mitigar este tipo de riesgo. Así mismo, explorar y contemplar métodos alternativos de abastecimiento. El contratista debe informar oportunamente a la consultoría las posibles afectaciones generadas por el aumento de los precios de los bienes e insumos que impacten la ejecución del contrato, para que ésta ejerza su tarea de verificación, análisis y procedibilidad.	1	1	2	BAJO	SI	Consultor-Contratista-Contratante	Desde la estructuración del apropuesta allegada por el contratista hasta la terminación del contrato	Verificación y seguimiento a las actas de pago y revisión constante de precios y su respectiva variación	Mensual

28	**General**	**Externa**	**Ejecución**	**Operacional y financiero**	**Extensión del Plazo por la no entrega oportuna de estudios y diseños:** Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por demora en entrega de estudios y diseños por parte del contratista.	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega del proyecto a la comunidad	2	3	5	Medio	Contratista	Control permanente del estado del proceso de diseño versus la programación establecida y la implementación de estrategias de gestión oportuna para resolver o reprograma la entrega por etapas, asegurando la continuidad del proceso constructivo	1	2	3	Baja	Si	Contratista	En la ejecución	Se deberán realizar seguimientos, reprogramaciones de diseño para acortar los plazos	Permanente

29	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Falta de idoneidad de los profesionales y diseñadores del contratista	Ocurre cuando un profesional no ejecuta los diseños de acuerdo a la normatividad vigente	2	4	6	Alto	Contratista	Revisión de perfil por parte del supervisor	2	3	5	Medio	si	Supervisor	En la etapa de diseños	Cuando se presenta el riesgo	Antes de la firma de acta de inicio se verifica el perfil del personal, además se verifica mediante visitas o reuniones c

																				onstantes con el supervisor

11. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y seis meses más.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la ejecución contractual y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

3. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia de duración del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta sea afectado por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse la correspondiente garantía.

Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el valor o plazo del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Término de duración del contrato, No podrá ser inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLV.

NOTA 1.En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.
NOTA 2. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad

Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
Chile		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
Estados AELC		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	(EXCEPCION 60)	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO

El acuerdo con ISRAEL no aplica para la presente contratación,
En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.
Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

Por medio de la presente certificamos que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental

CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Firmado digitalmente por CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Fecha: 2026.11.20 08:37:28 -05'00'

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Gestión Ambiental

JHON JAVIER ROJAS CASANOVA
Profesional Especializado S.G.A.

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Firmado digitalmente por PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Fecha: 2026.11.19 14:55:20 -05'00'

Jefe de Contratación

WILLIAM EDUARDO MENESES
VoBo Abogado contratista.